ACTA DE LA SESIÓN Nº 9/2021 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

Dª. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Javier Lozano Blanco

Dª. Pilar Parra Ruiz

D. José Castro Zafra

GRUPO POPULAR

D. Miguel Contreras López

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

Dª. Mª Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

Dª Mª África Colomo Jiménez

D. Ángel Vera Sandoval

D. Pedro Bruno Cobo

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y seis minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**2**	**23/09/2021**	**1**

2 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A LA ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN

Por la Sra. **Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teva,** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 15/09/2021, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la propuesta de fecha 8 de septiembre de 2021, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"REFERENCIA:

Plan	2020/000124	ACCIONES PROMOCIÓN AOVE					
B.O.P.						Número	
Subvención		2020/001174	ACCIONES PROMOCIÓN AOVE				
Año	2020	Solicitado	12.000 €	Concedido	12.000 €	Gasto a acreditar	12.000 €
Solicitante		G-23710072-	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN				UBEDA
Informe			Propuesta		Acuer./Resol.	25 de junio de 2020	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2021.011.4140.48904.I/2020		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEL OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN					12.000

Visto el acuerdo número 2 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión número 4 celebrada el día 25 de junio de 2020, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para la realización de acciones de promoción de AOVE y productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Visto el Convenio suscrito que establece en su estipulación decimotercera la obligación de la entidad beneficiaria de justificar la subvención concedida en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Visto que el beneficiario ha presentado la documentación justificativa de la subvención, la cual ha sido valorada favorablemente por el centro gestor según informe de fecha 12 de julio de 2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 30.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020, se propone a la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para la realización de acciones de promoción de AOVE y productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

SEGUNDO: Del presente acuerdo deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima conveniente, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de la Corporación."

Sometida la propuesta a votación, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

3 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: PROMOCIÓN TURÍSTICA".

La **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 2 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El municipio Cazorla está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2005 y se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas que, con más de 210.300 hectáreas, es el de mayor extensión de España. Su turismo es básicamente activo y de naturaleza, y cultural.

El binomio cultura y turismo se dan la mano en Cazorla que cuenta con una gran oferta cultural, prueba de ello es el Festival Internacional de Teatro de Cazorla, el Festival de Blues de Cazorla, el Festival Cazorla Flamenca, etc.

El Ayuntamiento de Cazorla ha decidido realizar un importante esfuerzo para presentar el destino como un espacio sostenible y seguro, adaptando las acciones propuestas al nuevo escenario ante la llegada de turistas en un marco de influencia del Covid-19. La Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto con el fin de continuar apoyando el turismo en esta zona.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con el Ayuntamiento de Cazorla, para el desarrollo del Proyecto "Cazorla, Municipio Turístico 2021: Promoción Turística", que es del siguiente tenor literal:

"MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: PROMOCIÓN TURÍSTICA"

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

El Ayuntamiento de Cazorla solicita la concesión de una subvención por importe de 20.000 euros, para la realización del proyecto denominado "Cazorla Municipio Turístico 2021: Promoción Turística".

Éste proyecto pretende realizar un diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza familiar de nuestro país. De forma concreta:

1. Diseño de estrategia, acción promocional y contenidos.
2. Elaboración de material audiovisual para promoción.
3. Creación de campaña de sensibilización e información a la población local sobre la importancia del turismo seguro para la economía del municipio.
4. Difusión en medios de comunicación local, provincial, estatal e internacional del destino, así como a través de las distintas redes sociales.
5. Asistencia a foros, congresos, ferias, etc. de muestra del destino en los segmentos especificados.

Con este proyecto se pretende proyectar la imagen de Cazorla como un destino de naturaleza, monumental y cultural, atractivo y seguro para el visitante, y libre de aglomeraciones.

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial."

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla, para el desarrollo del Proyecto "Cazorla, Municipio Turístico 2021: Promoción Turística", y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021:

PROMOCIÓN TURÍSTICA"

REUNIDOS**:**

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazorla, con CIF núm. P-2302800-D, con domicilio en Calle Francisco Martínez núm. 1 de Cazorla.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

II. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Cazorla están interesados en la promoción de la oferta turística de la localidad, que se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el cual es el espacio natural protegido de mayor extensión de España.

III. Que el Ayuntamiento de Cazorla desea proyectar la imagen de Cazorla como un destino de naturaleza, monumental y cultural atractivo y seguro para el visitante, basado en la información a la población ante la llegada de turistas en un marco de influencia del Covid-19, realizando el diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza y familiar de nuestro país.

IV. Que el municipio de Cazorla está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2005, siendo uno de los cuatro municipios de la provincia que cuentan con esta declaración. La finalidad de la misma es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística y corregir o al menos compensar los efectos negativos que la actividad turística les pueda acarrear a estos municipios.

V. Que en esta anualidad se va a seguir realizando un esfuerzo importante por adaptar las acciones propuestas al nuevo escenario al que nos lleva la aparición del Coronavirus SARS COV-2 para presentar el destino como un espacio seguro gracias a su singularidad, puerta de entrada al mayor espacio natural protegido de España,

VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

VIII. Que el Ayuntamiento de Cazorla ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla para el desarrollo del Proyecto "Cazorla, Municipio Turístico 2021: Promoción Turística", todo ello conforme a la memoria presentada por el ayuntamiento.

El objetivo fundamental es el diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza familiar de nuestro país. De forma concreta:

1. Diseño de estrategia, acción promocional y contenidos.
2. Elaboración de material audiovisual para promoción.
3. Creación de campaña de sensibilización e información a la población local sobre la importancia del turismo seguro para la economía del municipio.
4. Difusión del destino en medios de comunicación local, provincial, estatal e internacional, así como a través de las distintas redes sociales.
5. Asistencia a foros, congresos, ferias, etc., de muestra del destino en los segmentos especificados.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cazorla se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de veinte euros (20.000 €).

TERCERA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Producción audiovisual de Promoción	4.000,00	Diputación Provincial de Jaén	20.000,00
Difusión en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales y locales, así como redes sociales	10.500,00		

Costes de personal asistencia a ferias de turismo (alojamiento, comidas, desplazamientos ….)	500,00		
Producción de material informativo y de producción (guías, flyer, tótem, merchadising)	5.000,00		
TOTAL GASTOS	20.000,00	TOTAL INGRESOS	20.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Cazorla deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Cazorla el 100% la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.741.4320.46204 denominada "Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Municipio Turístico".

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser contratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 30 de enero y finalizará el 30 de diciembre de 2021. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cazorla, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de

gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
  - En todos los soportes se deberá incluir:
    1. El lema "Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén" y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web

http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.

2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Cazorla asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que,

como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá

determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAZORLA,
Fdo.: Francisco Reyes Martínez	Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas"

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

El Sr. Carmona Limón comenta que quiere hacer una puntualización en este asunto que también es aplicable al punto siguiente del Orden del Día. Así, explica que desde el Grupo Popular no se oponen a este tipo de actuaciones, por lo que votarán a favor de la misma. Sin embargo, aunque este tipo de subvenciones extraordinarias está previsto en la normativa aplicable, consideran que sería deseable una regulación más amplia, así como una participación también de los grupos de la oposición en el seguimiento y control de las mismas.

El Sr. Lozano Blanco expone que en su opinión está justificada la excepcionalidad de estas subvenciones, en tanto están destinadas únicamente a aquellos municipios (5) declarados de interés turístico por la Junta de Andalucía o patrimonio de la humanidad por la UNESCO. También explica que se valoró con el equipo técnico del Área el procedimiento a utilizar de entre los previstos en la Ley, descartando la posibilidad de hacer una convocatoria por concurrencia competitiva, tanto por el reducido número de municipios destinatarios de la misma como por las dificultades administrativas y plazos, optando por el convenio como instrumento más ágil para adecuarse las necesidades diversas de los ayuntamientos (promoción, inversión, etc.).

El Sr. Carmona Limón pregunta si este tipo de subvenciones sólo se conceden entonces a estos ayuntamientos.

El Sr. Lozano Blanco confirma que dentro de esta estrategia son sólo estos municipios, aunque existen otras estrategias como por ejemplo Jaén en julio, de la que se benefician otros. Por otro lado, explica que la mayoría de líneas de subvención del Área son objeto de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

4 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: PROGRAMA CULTURAL. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CAZORLA".**

La **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 2 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El municipio Cazorla está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2005 y se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas que, con más de 210.300 hectáreas, es el de mayor extensión de España. Su turismo es básicamente activo y de naturaleza, y cultural.

El binomio cultura y turismo se dan la mano en Cazorla que cuenta con una gran oferta cultural, prueba de ello es el Festival Internacional de Teatro de Cazorla, el Festival de Blues de Cazorla, el Festival Cazorla Flamenca, etc.

El Ayuntamiento de Cazorla ha programado un amplio abanico de actuaciones turístico-culturales, para el presente año 2021, dentro del programa "Cazorla, Municipio Turístico", con el objeto de continuar con su tradición cultural, a pesar de las dificultades y atendiendo a la exigencia de prudencia como consecuencia de la pandemia del Covid-19, con actividades culturales más reducidas que respeten las medidas de seguridad. La Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto con el fin de continuar apoyando el turismo en esta zona.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con el Ayuntamiento de Cazorla, para el desarrollo del Proyecto "Cazorla, Municipio Turístico 2021: Programa Cultural. Festival Internacional de Teatro de Cazorla", que es del siguiente tenor literal:

"MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: PROGRAMA CULTURAL. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CAZORLA"

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

El Ayuntamiento de Cazorla solicita la concesión de una subvención por importe de 40.000 euros, para la realización del proyecto denominado "Cazorla Municipio Turístico 2021: Programa Cultural. Festival Internacional de Teatro".

El Ayuntamiento de Cazorla ha programado un amplio abanico de actuaciones turístico-culturales, para el presente año 2021, dentro del programa "Cazorla, Municipio Turístico" y adaptadas a la situación generada por la pandemia. Dichas actuaciones son las siguientes:

- Programación de Verano
- Festival Internacional de Teatro
- Revista cultural "El Adelantamiento de Cazorla"

Con este Convenio se pretende:

- Promocionar Cazorla como destino turístico a través del teatro y la música.
- Ofrecer al visitante un amplio abanico de ofertas culturales.
- Profundizar en el diseño y gestión de los productos turístico-culturales.
- Mantener la calidad de la programación artística diseñándola cada vez de forma más coherente y atractiva con criterios de innovación y riesgo creativo.
- Profundizar en la apuesta por el teatro contemporáneo, a través del teatro visual, teatro-danza, teatro-circo, etc.

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial."

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla, para la realización del Proyecto "Cazorla, Municipio Turístico 2021: Programa cultural. Festival Internacional de Teatro de Cazorla", y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2021: PROGRAMA CULTURAL. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CAZORLA"

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazorla, con CIF núm. P-2302800-D, con domicilio en Calle Francisco Martínez núm. 1 de Cazorla.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

II. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Cazorla están interesados en la promoción de la oferta turístico cultural de la localidad, que se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el cual es el espacio natural protegido de mayor extensión de España.

III. Que el municipio de Cazorla está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2005, siendo uno de los cuatro municipios de la provincia que cuentan con esta declaración. La finalidad de la misma es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística y corregir o al menos compensar los efectos negativos que la actividad turística les pueda acarrear a estos municipios.

IV. Que el Ayuntamiento de Cazorla ha programado un amplio abanico de actuaciones turístico-culturales, para el presente año 2021, dentro del programa "Cazorla, Municipio Turístico".

V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

VII. Que el Ayuntamiento de Cazorla ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la

Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla para el desarrollo del Proyecto "Cazorla, Municipio Turístico: Programa Cultural. Festival Internacional de Teatro de Cazorla", que incluye la realización de siguientes actividades durante el presente año 2021:

- Programación de Verano
- XXV Festival Internacional de Teatro de Cazorla
- Revista cultural "El Adelantamiento de Cazorla"

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cazorla se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Todo ello conforme a la memoria presentada por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Promocionar Cazorla como destino turístico a través del teatro y la música.
- ✓ Ofrecer al visitante un amplio abanico de ofertas culturales.
- ✓ Profundizar en el diseño y gestión de los productos turístico-culturales.
- ✓ Mantener la calidad de la programación artística diseñándola cada vez de forma más coherente y atractiva con criterios de innovación y riesgo creativo.
- ✓ Profundizar en la apuesta por el teatro contemporáneo, a través del teatro visual, teatro-danza, teatro-circo, etc.

CUARTA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Cachés artistas Festival Internacional de Teatro	15.000,00	Diputación Provincial de Jaén	40.000,00
Impresión Revista Cultural Anuario del Adelantamiento	2.500,00		
Impresión y publicidad (carteles, Flyer de actividades culturales)	500,00		
Alquiler equipos iluminación Festival Internacional de Teatro	2.000,00		
Caché concierto "Tu Otra	5.000,00		

Bonita"			
Alquiler equipo Sonido e Iluminación "Tu Otra Bonita"	1.500,00		
Caché concierto "Elefantes"	12.000,00		
Alquiler sonido e iluminación "Elefantes"	1.500,00		
TOTAL GASTOS	40.000,00	TOTAL INGRESOS	40.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Cazorla deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe cuarenta mil euros (40.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Cazorla el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.741.4320.46204 denominada "Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Municipio Turístico".

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser contratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 30 de enero y finalizará el 30 de diciembre de 2021. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Cazorla, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
    1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
    2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución

de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
  - En todos los soportes se deberá incluir:
    1. El lema "Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén" y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.
    2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Cazorla asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAZORLA,

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas"

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

5 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA LA CREACIÓN DEL MERCADO GASTRONÓMICO.

La **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 10 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"Las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.

El Ayuntamiento de Baeza ha solicitado la colaboración de la Diputación para el proyecto de mejora de su Centro Histórico mediante el acondicionamiento del mercado de abastos para crear un mercado gastronómico.

La Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto para contribuir así a la mejora del entorno protegido de Baeza e incrementar su oferta turística.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para el Acondicionamiento del mercado de abastos para la creación del mercado gastronómico, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA LA CREACIÓN DEL MERCADO GASTRONÓMICO

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

La Sra. Doña Mª Dolores Marín Torres, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

II. Que las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.

III. Que el Ayuntamiento de Baeza, consciente de la riqueza patrimonial, cultural y artística de su Conjunto Histórico y Cultural, desea mejorar su Centro Histórico mediante el acondicionamiento del mercado de abastos para crear un mercado gastronómico. Se trata de un recurso especial situado en el centro de la ciudad patrimonial que es preciso adaptar a la demanda turística de los últimos tiempos. En este sentido, se pretende continuar con el uso del edificio como mercado de abastos mejorando las instalaciones (en la actualidad muy deterioradas), y servir además de mercado gastronómico.

IV. Que la Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto, contribuyendo a la mejora de un entorno protegido e incrementando la oferta turística.

V. Que el Ayuntamiento de Baeza ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

VIII. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza, para el proyecto de mejora de su Centro Histórico mediante el acondicionamiento del mercado de abastos para crear un mercado gastronómico. La intervención objeto de proyecto se divide en dos actuaciones:

- ✓ Obra nueva: Construcción de una terraza transitable en cubierta formada por la ejecución de una cimentación para poster, estructura metálica mixta (metálica y hormigón) y pérgola.
- ✓ Obra de adecuación sobre construcciones e instalaciones existentes

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- ✓ Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística.
- ✓ Crear un producto nuevo, un atractivo mercado gastronómico que se convierta en otro reclamo turístico para los visitantes.
- ✓ Reequilibrar el paisaje urbano garantizando la seguridad de la zona, las sostenibilidad y la calidad del paisaje histórico.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Baeza se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente Acuerdo según el Proyecto Básico presentado, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

CUARTA.- El presupuesto estimado asciende a la cantidad de doscientos sesenta mil euros, de acuerdo con el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	**EUROS**	**INGRESOS PREVISTOS**	**EUROS**
Adecuación Planta primera	154.558,80	Diputación Provincial de Jaén	125.000,00
Adecuación Terraza Mirador	26.029,29	Consejería de Turismo	101.136,63
		Recursos propios	33.863,37
Total presupuesto ejecución material	180.588,09		
Presupuesto base de licitación. Incluye GG y Beneficio (IVA excluido)	214.876,02		
Presupuesto Contrata (IVA incluido)	260.000,00		
TOTAL GASTOS	260.000,00	TOTAL INGRESOS	260.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Baeza deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Baeza el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		**Importe (€)**
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO BAEZA. CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	2021.741.4320.76202	125.000,00

Los gastos subvencionables objeto de esta actuación deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se iniciará el 1 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de las Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
     a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
     b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán

justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación final de obra y acta de recepción de la misma, acompañada de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación cerificada a que se hace referencia anteriormente.

e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
    1. Incluir en el cartel de obras el lema "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén.
    2. Incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", por un periodo mínimo de 10 días.
    3. El logo se encuentran disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web:
        - http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tienen carácter administrativo.
- El Ayuntamiento firmante asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de las subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de las subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAEZA,
Fdo.: Francisco Reyes Martínez	Fdo.: Mª Dolores Marín Torres"

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General

6	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTO DE HUESA, BEDMAR Y GARCÍEZ Y BAÑOS DE LA ENCINA PARA LA MIMETIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante Convenios de cooperación para la colaboración en la Mimetización e Instalación de Sistemas de Contención de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, les fueron concedidas al los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan:

EXPEDIENTE SUB 2019	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2019/3069	**HUESA**	**14.357´20€**	**24-07-2019**	**31-07-2019**
2019/3057	**BEDMAR Y GARCÍEZ**	**16.714´36€**	**24-07-2019**	**30-07-2019**
2019/2588	**BAÑOS DE LA ENCINA**	**12.000.04€**	**24-07-2019**	**31-07-2019**

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el

artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase, Doy fe,

La Presidenta Accidental., La Secretaria General,

7	**PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. [redacted], CONTRA EL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LAHIGUERA".**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de agosto de 2021, por D. [redacted], con DNI [redacted] y domicilio en [redacted] (Málaga), contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria nº 7/2021, de inicio del expediente de expropiación para la ejecución del proyecto "CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LAHIGUERA", que tramita esta Diputación por delegación del Ayuntamiento de Lahiguera.

El recurso se fundamenta en la falta de notificación del trámite de información pública del proyecto, así como su posterior modificación por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando que se declare la nulidad o anulabilidad del expediente de expropiación y la retroacción de las actuaciones al trámite de información pública y aprobación del proyecto.

Respecto al primer motivo del recurso se informa lo siguiente:

El proyecto se aprueba definitivamente por la Consejería competente en fecha 12 de diciembre de 2017, lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, *"supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal".*

Tal y como alega el recurrente las fincas de su propiedad correspondientes a las parcelas catastrales 14 y 32 del polígono 1 de Lahiguera no figuraban en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación del PROYECTO DE

CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR DE LAHIGUERA (CLAVE: A5.323.972/2111).

Durante la elaboración del proyecto constructivo que define estas obras, se pudo constatar que la ubicación proyectada del colector norte requería de un cruce bajo el Arroyo del Pilar y otro bajo el Arroyo de Doña Muña, y que, por la erosión producida posteriormente a la elaboración del proyecto base, estos arroyos presentan actualmente una profundidad, en la zona de cruce prevista, mucho mayor que la considerada en este proyecto y que sirvió de base para el estudio y diseño de los cruces, quedando actualmente la rasante establecida en el mismo como un cruce aéreo, que no cumpliría con las condiciones exigidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para autorizar el cruce de un cauce para este tipo de infraestructuras.

Asimismo, la modificación de la rasante de este colector supondría una mayor excavación de zanja llegando a profundidad por encima de los 8 metros. Esta gran altura sumada a la alta erosionabilidad de los terrenos de arcillas y margas grises por los que discurre el colector, suponen un riesgo de estabilidad para taludes de gran altura en zonas con flujos de agua.

Con el nuevo trazado de este tramo de colector que se recoge en el proyecto constructivo, ahora en supervisión, únicamente es necesario un solo cruce, en el Arroyo Doña Muña, y permite situarlo en un punto donde el cauce es más superficial, no requiriendo de una profundización excesiva en la zanja para ubicar el colector, así como que éste discurra por terrenos alejados de cursos de agua que puedan provocar inestabilidad en la zanja en la fase tanto de obra como de explotación de la infraestructura.

Por las razones técnicas indicadas, al incluirse en el proyecto bienes y derechos de necesaria expropiación no relacionados en el proyecto base, una vez supervisado y aprobado técnicamente aquel, será sometido a información pública y posterior aprobación definitiva, iniciándose en esta fecha el expediente expropiatorio para estas nuevas fincas, y procediéndose posteriormente a la convocatoria de sus titulares para el levantamiento de las actas previa a la ocupación. Puede, por tanto, el recurrente en la fase de información pública, y aprobación definitiva del proyecto alegar lo que a su derecho convenga.

Por lo expuesto, no procede estimar la pretensión de nulidad o anulabilidad del expediente de expropiación forzosa con retroacción de las actuaciones al trámite de aprobación del proyecto, puesto que los bienes y derechos ya incluidos en el proyecto base son de necesaria expropiación para la ejecución de estas obras.

Respecto al segundo motivo del recurso se informa lo siguiente:

Tampoco puede estimarse la petición del recurrente de calificación del expediente expropiatorio como ordinario, puesto que la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación de estas obras viene establecida por ministerio de la Ley, como establece el ya mencionado artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de

Aguas de Andalucía, independientemente del tiempo transcurrido entre la aprobación del correspondiente proyecto y el inicio de la tramitación del expediente expropiatorio.

El expediente expropiatorio se inicia con el acuerdo de necesidad de ocupación que, en el caso de las nuevas fincas afectadas, se producirá con la aprobación definitiva del proyecto constructivo.

Respecto al tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto hasta el inicio de la tramitación del expediente expropiatorio, hay que tener en consideración que, en este caso al tratarse de un proyecto base que requiere de la elaboración de un proyecto constructivo, una vez aprobado el proyecto debe licitarse y adjudicarse conjuntamente la elaboración de proyecto y obra, para posteriormente redactarse por el contratista el proyecto constructivo previamente a la ejecución de las obras.

Respecto al tercer motivo del recurso se informa lo siguiente:

Cualquier infraestructura existente en las fincas que pudiera verse afectada por las obras será objeto de reposición en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la desestimación del recurso presentado por D[redacted], por ser conforme a Derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación impugnado y en base a los motivos anteriormente señalados.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental

Doy fe

La Secretaria General,

8 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE PORCUNA"

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto que el proyecto de construcción de la obra "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE PORCUNA", contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de febrero de 2010, se aprueba el expediente de información pública y el proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE PORCUNA".

Visto que el artículo 29.3 de la Ley de Aguas de Andalucía establece: "La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectaos, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras.

Visto que mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 219 de 10 de noviembre de 2010, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de aguas de Andalucía. En cumplimiento de dicho objetivo, declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en el Anexo del mencionado Acuerdo, entre las que se encuentra la del proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE PORCUNA".

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria nº 4/2015, celebrada el día 31 de marzo de 2015, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Porcuna, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución mencionado proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Porcuna los días 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Porcuna, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar a la funcionaria de esta Corporación [redacted] de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase Doy fe

La Presidenta Accidental, La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PORCUNA"

TÉRMINO MUNICIPAL DE PORCUNA

Nº	POL.	PAR / SUBPA	USO / CULT	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	OLIVOS AFEC. (uds.)
1	27	341	O	[redacted]		Acueducto: 28,47	130,33	
3	27	339 a	O	[redacted]	12	Acueducto:617,88	640,97	12
		339 c	C		8	Acueducto: 437,12	492,56	3
		339 d	I			Acueducto: 50,95	51,59	
		339 e	C			Acueducto: 100,88	71,80	2
4	27	336	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 427,55	717,35	9
6	27	335	O	[redacted]		Acueducto: 25,50		
7	27	333	O	[redacted]		Acueducto: 29,35		
8	27	332	O	[redacted]	15,00	Acueducto:		

						57,32		
10	28	309 a	O		24,00	Acueducto: 787,96	667,92	17
11	28	308	O		12,00	Acueducto: 484,04	539,15	10
12	23	364 a, b	O		12,00	Acueducto: 529,21	548,72	2
13	23	361	O		15,00		52,10	
14	28	307	O		92,00	Acueducto: 197,85	159,62	3
15	28	306	O		88,00	Acueducto: 1.061,50 Vuelo: 1.684,13	2.166,68	15
17	28	296	O		12,00	Acueducto: 486,74	474,41	11
19	28	304	O		36,00	Acueducto: 50,55 Vuelo: 971,91	703,78	
20	28	303	O			Acueducto: 48,38 Vuelo: 187,25	222,74	
21	28	348	O			Vuelo: 103,92	139,08	
22	28	300	O			Vuelo: 361,57	262,57	

23	28	298	O	[redacted]	12,00	Acueducto: 405,75	48,91	5
24	28	299	O	[redacted]	52,00	Acueducto: 196,26 Vuelo: 233,40	220,76	4
25	28	267	O	[redacted]		Vuelo: 79,90		
26	28	268	O	[redacted]	44,00	Acueducto: 238,22 Vuelo:470,20	513,08	4
27	28	290	O	[redacted]	8,00	Acueducto: 208,54 Vuelo: 174,72		6
29	28	287	O	[redacted]	40,00	Acueducto: 24,66 Vuelo: 354,23		
30	28	269	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 301,00	463,33	
31	28	286	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 227,14 Vuelo: 469,37	95,95	8
32	28	285	O	[redacted]	44,00	Acueducto: 474,17 Vuelo: 559,43	515,07	8
33	28	284	O	[redacted]	26,00	Acueducto: 237,37 Vuelo: 302,88	448,26	7
34	28	281	O	[redacted]	18,00	Vuelo: 708,94	516,26	
35	28	282	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 319,95 Vuelo: 7,67	416,89	7
36	28	283	O	[redacted]	44,00	Acueducto: 250,01	149,03	6
37	28	280	O	[redacted]		Vuelo: 126,55		
38	28	279	O	[redacted]		Vuelo: 198,32	79,95	
39	28	278	O	[redacted]		Vuelo: 342,73	192,34	

40	28	277	O		18,00	Vuelo: 127,47	158,45	
41	28	273	O		54,00	Vuelo: 1.026,49	555,62	
42	28	276	O		44,00	Acueducto: 574,93	582,72	13
43	28	275	O		40,00	Acueducto: 373,80	378,52	7
44	28	274	O		44,00	Acueducto: 287,52 Vuelo: 10,52	288,59	5
45	28	22	O		4,00	Acueducto: 252,57 Vuelo: 632,86	623,87	6
46	28	21	O			Acueducto: 85,93 Vuelo: 198,68	201,69	2
47	28	20	O		44,00	Acueducto: 420,77 Vuelo: 668,01	792,76	8
48	28	19	O		4,00	Acueducto: 330,95	334,79	7
49	28	17	O		40,00	Acueducto: 49,88	29,93	2
50	28	18	O		4,00	Acueducto: 168,05	161,93	5
51	28	26	O		48,00	Acueducto: 516,82 Vuelo: 701,33	1.010,56	11
52	28	27	O		8,00	Acueducto: 396,20 Vuelo: 638,44	769,68	8
53	28	28	O		26,00	Acueducto: 340,50 Vuelo: 537,29	665,85	7

54	28	29	O	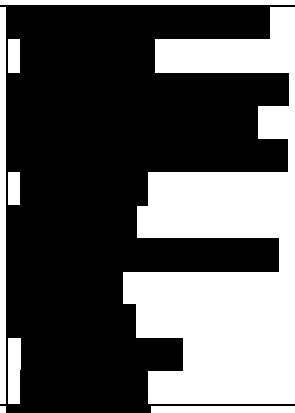	22,00	Acueducto: 242,26 Vuelo: 292,02	296,36	6
55	28	30	O	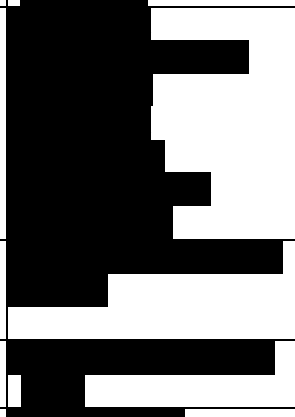		Acueducto: 229,04 Vuelo: 273,50	288,81	6
56	28	31	O		4,00	Acueducto: 70,87 Vuelo: 330,97	200,48	3
57	28	35	O			Vuelo: 505,58	147,59	
58	28	25	O		18,00	Vuelo: 393,19	271,58	
59	28	24	O		16,00	Acueducto: 799,97 Vuelo: 629,78	1.242,57	20
60	28	63	O		34,00	Acueducto: 720,22 Vuelo: 475,97	1.231,76	14
61	28	62	O		8,00	Acueducto: 242,03 Vuelo: 438,22	499,22	6
62	28	60	O		40,00	Acueducto: 298,39 Vuelo: 896,12	768,19	5
63	28	61	O		4,00	Acueducto: 232,80 Vuelo: 5.09	305,24	4
64	28	59	O		56,00	Acueducto: 512,21 Vuelo: 873,89	1.052,09	12

65	28	57	O	[redacted]	46,00	Acueducto: 497,44 Vuelo: 866,16	1.023,52	12
66	28	56	O	[redacted]			7,53	
67	28	55	O	[redacted]	26,00	Acueducto: 616,22 Vuelo: 401,84	790,48	11
69	28	53	O	[redacted]	114,91	Acueducto: 225,71	283,61	12
70	28	52	O	[redacted]	993,27	Acueducto: 128,91 Vuelo: 604,69	340,95	32
71	28	87	O	[redacted]	8,00	Acueducto: 485,62	433,38	12
72	28	84	O	[redacted]	12,00	Acueducto: 824,46	817,44	17
73	28	83	O	[redacted]	8,00	Acueducto: 374,36	458,75	9
74	28	130	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 291,56	320,44	7
75	28	127	O	[redacted]	12,00	Acueducto: 813,57	773,51	13
76	28	131	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 31,82	93,82	1
77	28	126	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 112,63	40,51	3
78	28	151	O	[redacted]	16,00	Acueducto: 755,61	850,04	15
79	28	152	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 125,64	218,26	4
80	28	148	O	[redacted]		Acueducto: 6,79		1
81	28	147	O	[redacted]		Acueducto: 160,33	114,92	5
82	28	146	O	[redacted]	4,00	Acueducto: 113,25	118,12	2
83	28	145	O	[redacted]		Acueducto:148, 84	151,27	3
84	28	155 a	O	[redacted]	8,00	Acueducto: 377,28	386,10	7
85	28	154	O	[redacted]	8,00	Acueducto: 420,87	411,94	7

86	28	153 a	O			Acueducto: 98,98	21,42	2
87	28	157	O				65,70	
88	28	158	O		8,00	Acueducto: 465,46	518,51	11
90	29	72	O		8,00	Acueducto: 477,14	468,65	11
91	29	73	O		4,00	Acueducto: 199,88	192,60	6
92	29	74	O		4,00	Acueducto: 209,64	212,42	2
93	29	69	O		8,00	Acueducto: 288,75	300,74	7
94	29	68	O		39,00	Acueducto: 1.051,33	1.082,64	22
95	29	76	O		23,00	Acueducto: 348,98	410,48	8

97	29	51	O	[redacted]	8,00	Acueducto: 177,40	162,56	
99	29	50	O		8,00	Acueducto: 593,27	605,00	11
100	29	45	C		8,00	Acueducto: 630,04	625,89	11
101	29	43	O		12,00	Acueducto: 516,03	568,68	14
103	32	22	O		4,00	Acueducto: 214,13	177,11	4
104	32	21	O		4,00	Acueducto: 135,36	138,96	3
105	32	20	O		4,00	Acueducto: 280,75	285,07	6
106	32	18	O		4,00	Acueducto: 117,83	124,91	2
107	32	15	O		4,00	Acueducto:440, 78	440,93	10
108	32	14	O		8,00	Acueducto:376, 65	385,65	7
109	32	12	O		4,00	Acueducto: 330,28	326,24	5
110	32	10 a	O		8,00	Acueducto:518, 88	532,54	11
111	32	8	O		42,50	Acueducto:740, 94	812,65	15
112	32	7	O		12,00	Acueducto:344, 19	379,56	7
113	32	6	O		12,00	Acueducto:308, 34	362,69	6
114	32	1	O			Acueducto:157, 57	157,04	4
115	32	272	O		19,50	Acueducto: 471,24	557,81	10
117	33	165	O		8,00	Acueducto: 402,63	402,74	10

119	33	194	O		8,00	Acueducto: 518,59	542,97	12
120	33	192	O		4,00	Acueducto: 21,89	132,34	1
121	33	193	O		12,00	Acueducto: 745,80	677,27	14
122	33	190	O		4,00	Acueducto: 321,85	330,19	6
123	33	189	O		8,00	Acueducto: 339,45	347,40	7
124	33	188	O		12,00	Acueducto: 659,24	630,74	14
126	10	121	O		12,00	Acueducto: 735,79	707,88	10
127	10	120	O		4,00	Acueducto: 50,24	107,09	1
128	10	124	O		16,00	Acueducto: 901,84	863,87	17
129	10	117	O		4,00	Acueducto: 221,35	269,79	5
130	10	7 a	O		4,00	Acueducto: 216,88	223,55	5
131	10	8	O				58,97	1
132	10	9	O				49,25	2
133	10	115	O		20,00	Acueducto: 1.087,67	948,99	16
134	10	18	O		8,00	Acueducto: 368,81	422,26	8
135	10	19	O		12,00	Acueducto: 620,76	630,28	11
136	10	25	O		12,00	Acueducto: 629,83	627,66	12
137	10	27	O		28,00	Acueducto: 1.141,30	1.081,09	20
139	9	27 a	O		16,00	Acueducto: 917,22	976,79	17
140	9	26	O		20,00	Acueducto: 930,17	1.015,77	18
141	9	30 a	O		4,00	Acueducto:	125,77	4

						166,80		
142	9	31	O		12,00	Acueducto: 630,92	661,30	12
143	9	32 a	O		4,00	Acueducto: 299,40	256,30	6
144	9	20	O		4,00	Acueducto: 136,01	186,14	3
145	9	662 a	O		4,00	Acueducto: 124,21	89,92	3
146	9	19	O		23,00	Acueducto: 580,06	667,73	7
147	9	40	O		8,00	Acueducto: 586,98	564,96	12
148	9	41	O		20,00	Acueducto: 634,43	770,71	13
149	28	23	O			Acueducto: 71,43	770,48	
150	28	242	O				277,04	
151	28	243	O			Acueducto: 36,96	551,31	
152	28	251	O				830,59	
153	28	252	O				510,08	
154	28	256	O				981,29	
155	28	257	O			Acueducto: 30,42	214,32	
156	28	258 a	O			Acueducto: 37,19	140,06	
157	28	259	O			Acueducto: 558,46	547,51	

O.- Olivos secano
C.- Labor secano
I.- Improductivo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales	**Infraestructuras**	**Junta de Gobierno**	
Dictamen	Nº Sesión	Fecha	Hoja
9	**9/20211**	**23/09/2021**	1

9	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe del Negociado de Expropiaciones, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto el proyecto de ejecución de la obra **"**JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [redacted] con un presupuesto de licitación de 1.420.222.71 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 6172 de 13 de Septiembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME", que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina y de Jimena, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina y Jimena el día 9 de Noviembre de 2021 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina y de Jimena, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar al funcionario de carrera de esta Corporación [redacted] Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental — La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.

TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA.

Nº	PROPIETARIOS	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUP. (m²)	CULTIVO	ÁRBOLES
1	[redacted]	4	80	170,21	OLIVAR RIEGO	6
2	[redacted]	4	79	1.256,28	OLIVAR REGADÍO	18
3	[redacted]	4	78	1.082,32	OLIVAR REGADÍO	19
4	[redacted]	4	77	164,23	OLIVAR REGADÍO	4
5	[redacted]	4	122	520,08	OLIVAR SECANO	4
6	[redacted]	4	20	216,72	OLIVAR SECANO	4
7	[redacted]	4	19	910,68	OLIVAR SECANO	8
8	[redacted]	4	23	631,32	OLIVAR REGADÍO	8
9	[redacted]	4	21	1.279,15	OLIVAR REGADÍO	18

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBANCHEZ DE MAGINA.

10	[redacted]	10	213	993,28	OLIVAR SECANO	25
11	[redacted]	10	214	106,07	OLIVAR SECANO	4

12	[redacted]	10	394	160,52	OLIVAR SECANO	3
13	[redacted]	10	392	1,02	RÚSTICO IMPRODUCTIVO	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		**Junta de Gobierno**	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
10	**9/2021**	**23/09/2021**	1

10	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DE LA JA-9119 ACCESO A VILLARRODRIGO DESDE LA N-322"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe del Negociado de Expropiaciones, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto el proyecto de ejecución de la obra "ENSANCHE Y MEJORA DE LA JA-9119 ACCESO A VILLARRODRIGO DESDE LA N-322", redactado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [redacted] con un presupuesto de licitación de 2.452.203,56 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 6175 de 13 de Septiembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "ENSANCHE Y MEJORA DE LA JA-9119 ACCESO A VILLARRODRIGO DESDE LA N-322", que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrodrigo, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Villarrodrigo el día 26 de Octubre de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrodrigo, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO.

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. (m²)	ÁRBOLES/ CULTIVO
1	[redacted]	2	25	2326,38	LABOR SECANO
2	[redacted]	2	17	259,24	LABOR SECANO
3	[redacted]	2	16	1069,2	LABOR SECANO
4	[redacted]	2	15	2167,03	LABOR SECANO
5	[redacted]	2	241	52,68	LABOR SECANO
6	[redacted]	2	22	636,11	LABOR SECANO
7	[redacted]	2	245	498,21	PASTOS
8	[redacted]	2	23	1302,49	LABOR SECANO
9	[redacted]	2	24	1143,63	LABOR SECANO
10	[redacted]	2	51	618,29	LABOR SECANO
11	[redacted]	5	9	371,14	PASTOS
12	[redacted]	5	11	335,39	LABOR SECANO
13	[redacted]	5	63	1651,81	PASTOS
14	[redacted]	5	64	453,52	OLIVAR SECANO

15	[redacted]	5	112	7379,14	ALMACEN
16	[redacted]	5	86	22,47	OLIVAR SECANO
17	[redacted]	5	87	1005,04	LABOR SECANO
18	[redacted]	5	88	981,97	13 olivos OLIVAR SECANO
19	[redacted]	5	85	2416,31	9 olivos 3 frutales OLIVAR REGADIO
20	[redacted]	6	97	180,76	OLIVAR SECANO
21	[redacted]	2	13	282,99	LABOR SECANO
22	[redacted]	2	21	2461,2	LABOR SECANO
23	[redacted]	2	19	207,97	1 olivo OLIVAR SECANO
24	[redacted]	2	243	172,97	LABOR SECANO
25	[redacted]	2	244	6,22	LABOR SECANO
26	[redacted]	5	8	36,78	PASTOS
27	[redacted]	5	12	5899,27	49 olivos OLIVAR SECANO
28	[redacted]	5	23	1260,57	PASTOS
29	[redacted]	5	111	1160,07	PASTOS
30	[redacted]	5	59	2013,8	PASTOS
31	[redacted]	9	155	1166,43	LABOR SECANO
32	[redacted]	9	156	1536,72	LABOR SECANO

33	[redacted]	9	133	12	LABOR SECANO
34	[redacted]	9	132	649,77	LABOR SECANO
35	[redacted]	5	89	680,17	OLIVAR SECANO
36	[redacted]	5	92	1431,48	LABOR SECANO
37	[redacted]	5	113	2693,35	32 olivos OLIVAR SECANO
38	[redacted]	6	100	726,85	2 olivos OLIVAR SECANO

11 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE MENORES DE VILLACARRILLO.

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña. Francisca Medina Teva**, del Dictamen nº 2 de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, adoptado en sesión ordinaria nº 8 de fecha 22 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta de fecha 16 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

"Visto el informe de justificación emitido por la Directora Adjunta del Área de Igualdad y Bienestar Social con fecha 3 de agosto de 2021, en relación con la subvención que se detalla:

AÑO	**AYUNTAMIENTO**	IMPORTE	**CONCEPTO**	**Nº RGTO. PAGO**	**Nº SUB**
2.020	Villacarrillo	**18.000,00 €**	Mantenimiento Centro de Día Menores Villacarrillo	2021/2189	2020/4187

Comprobado que para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en base al artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 y demás legislación que en su caso le sea de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno para que adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar la justificación de la subvención arriba indicada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social a este Ayuntamiento de la Provincia, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020."

La Presidenta de la Comisión toma la palabra para indicar que se trata como en ejercicios anteriores de proceder a aprobar la justificación que el Ayuntamiento de Villacarrillo ha presentado en relación al funcionamiento de su centro de día, al que se viene concediendo 18.000,00 euros a estos efectos.

Sometida la propuesta a votación resulta dictaminada favorablemente por unanimidad."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**12**	**23/09/2021**	**1**

12 **DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 2926 DE 20 DE JULIO DE 2021, DICTADA POR LA SALA C-A DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 997/2021, DIMANANTE DEL P.A. 470/2020 DEL JCA Nº 3 DE JAÉN, SOBRE EXCLUSIÓN DE DIPLOMADOS BOLSA DE TRABAJO LOGOPEDA POR NO APORTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA DE GRADO.**

Da cuenta la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2021, que dice:

<< Con fecha 21 de julio de 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 2926 de 20 del mismo mes, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el recurso de apelación 997/2021, cuyo fallo dice: *"ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia indicada en el encabezamiento de la presente, la cual, queda revocada en su integridad incluido el pronunciamiento sobre imposición de costas, y ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo de referencia, en el sentido de anular la Resolución número 1359, …1349, …1357, …1352, …1348, …1356 de fecha 14 de octubre de 2020, así como la Resolución recurrida en origen (Resolución número 2234, de fecha 21 de septiembre de 2020) y todas las que de ella traen causa, debiendo la Administración demandada, con retroacción de actuaciones al momento del dictado de la Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos para la creación con 5 aspirantes de la bolsa de trabajo de Logopedia,…, dictar otra en la que se incluyan como admitidos/as en el proceso selectivo a Dª Sandra Izquierdo Fernández, Dª Rocío López Gutiérrez, Dª Socorro Macías Porras, D. José Ignacio Hidalgo Hurtado, Dª Angeles Bravo Lendínez y Dª Juana María Martos Cortecero, salvo que concurra causa de inadmisión distinta a la que ha sido objeto de enjuiciamiento, y sin perjuicio también del resultado del referido proceso de selección….contra la misma cabe interponer recurso de casación…."*.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Recurso de Apelación 997/2021.

2.- Siendo la misma recurrible en casación, se formule escrito de preparación recurso de casación.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Acctal.	La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**13**	**23/09/2021**	**1**

13 **DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 259 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 230/2021, SOBRE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2020**.

Da cuenta la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de septiembre de 2021, que dice:

<< Con fecha 8 de septiembre de 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 259 de 6 del mismo mes, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Jaén en el P.A. 230/21, cuyo fallo dice: *"Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo formulado a instancia de Dª Laura Mª Carrión Ruiz, frente a Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución nº 228 de 11 de marzo de 2021 dictada por la Sra. Diputada de Empleo y Empresa por la que se admite parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución nº 1308 de fecha 30 de diciembre de 2020 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, se DECLARA conforme a Derecho, manteniéndola; …No cabe recurso alguno, siendo firme.*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el P.A. 230/2021.

2.-Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº — Doy fe

La Presidenta Acctal. — La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**14**	**23/09/2021**	**1**

14 **DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 395, DE 30 DE JULIO DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN EN LOS AUTOS NÚM. 266/2020, SOBRE DEMANDA DECLARATIVA DE DERECHOS, ANTIGÜEDAD.**

Da cuenta la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de septiembre de 2021, que dice:

<< En fecha 2 de septiembre de 2021 se ha notificado a esta Diputación Provincial Sentencia Núm. 260, de 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de Jaén, en los Autos núm. 266/2020, sobre declarativa de derechos, antigüedad, seguidos a instancia de D. Antonio Menor Sánchez, cuyo fallo dice: *"Que estimando la demanda presentada por D. Antonio Menor Sánchez contra la Excma. Diputación Provincial de Jaén se reconoce al actor el derecho de que le sean computados como servicios prestados durante el período 1/01/2010 a 30/09/2011 para la empresa SOPROARGRA SA así como la antigüedad, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes …, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación… ".*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 395, dictada en los Autos 266/2020.

2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Acctal.	La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**15**	**23/09/2021**	**1**

15 **DAR CUENTA DE DECRETO DE DESISTIMIENTO NÚM. 311, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN EN LOS AUTOS NÚM. 287/2020, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.**

Da cuenta la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2021, que dice:

<< En fecha 13 de septiembre de 2021 se ha notificado a esta Diputación Provincial Decreto Núm. 311, de 6 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de Jaén, en el P.O. núm. 287/2020, sobre cesión ilegal de trabajadores, cuya parte dispositiva acuerda: *" **Tener por desistido** a IGNACIO JAVIER CEACERO MONTORO de su demanda frente a CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA (TRAGSA), DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN y SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAEN S.A."*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del decreto núm. 311, dictado en los Autos 287/2020.

2.- Una vez firme el mismo, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Acctal.	La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**16**	**23/09/2021**	**1**

16 **PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN LOS AUTOS 391/2021 SEGUIDOS EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN, CONTRA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y OTROS SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.**

Da cuenta la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de septiembre de 2021, que dice:

<< En fecha de 14 de junio de 2021 se ha recibido Decreto dictado el 9 del mismo mes en los Autos 391/2021, seguidos en el Juzgado de lo Social Núm. 3 de Jaén a instancia FREMAP, sobre reconocimiento de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, cuya vista ha sido señalada para el 13 de junio de 2022.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de los autos 391/2021.

2.- Se persone y comparezca en la vista señalada para el 13 de junio de 2022 el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Corporación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**17**	**23/09/2021**	**1**

17 PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
PEAL DE BECERRO	ACTUACIÓN URGENCIA CONECTAR DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE EN RED URB. 'EL CHAPARRAL' (2020/3790)	30.000,00
SEGURA DE LA SIERRA	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA URGENTE EN LA PLAZA DE TOROS DE SEGURA DE LA SIERRA (2021/635)	15.000,00
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	LIMPIEZA Y DESPEJE FORESTAL EN EL POBLADO DE FUENTE NEGRA (2021/893)	18.150,00
RUS	EJECUCIÓN DE CALLE Y 28 FOSAS EN CEMENTERIO (2021/992)	15.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**18**	**23/09/2021**	**1**

18 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILCHES PARA 'REFORMA VASO DE PISCINA MUNICIPAL'**

Da cuenta la Sra**. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2020/000103		REFORMA VASO EN PISCINA MUNICIPAL (AYTO. VILCHES)				
Subvención	2020/001106		REFORMA VASO EN PISCINA MUNICIPAL				
Año	2020	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	43.010'72 Euros
Solicitante	P-2309400-F	AYUNTAMIENTO DE VILCHES					VILCHES
Informe	29 de octubre de 2020	**Propuesta**	29 de octubre de 2020	**Acuer./Resol.**	20 de noviembre de 2020		
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2020.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

"*En relación con la documentación remitida por la entidad beneficiaria, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 43.008,24 euros al fin para el que ha sido otorgada que inicialmente era de 43.010,72 euros, procediendo el reintegro de 1,73 euros.*

Los reintegros tienen la consideración jurídica de ingresos de derecho público, según el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para cuya cobranza se estará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

No obstante, no se incoará el procedimiento de reintegro cuando la cantidad percibida a devolver resulte igual o inferior a 30 euros, por considerarse dicha cuantía como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representa para la Tesorería provincial, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación tanto del importe a reintegrar como de los intereses de demora, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 35.34 e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente."

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos

a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**19**	**23/09/2021**	**1**

19	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA 'ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL'**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2021/000144	ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN EDIFICIO MUNICIPAL (AYTO. ALCALÁ LA REAL)					
Subvención	2021/003131	ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL					
Año	2021	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	63.459'18 Euros
Solicitante	P-2300200-I	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL			ALCALA LA REAL		
Informe	8 de septiembre de 2021	**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**				**Importe**	
2021.120.4590.76200 2021/IA.0000032		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Alcalá la Real entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 22/02/2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, que representa el 47,28 % de la inversión, para "ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL" con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.120.4590.76200 (2021/IA.0000032), y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 25/02/2021 a 12/03/2021), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad es de 25/02/2021 a 12/03/2021, tras la declaración de emergencia con fecha 22/02/2021.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando que *'Que efectuada visita a la obra el día 12 de agosto de 2021, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente'*.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**20**	**23/09/2021**	**1**

20	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA 'REFORMA CASA AYUNTAMIENTO LA ROPERA'**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2021/000122		REFORMA CASA AYUNTAMIENTO LA ROPERA (AYTO. ANDÚJAR)				
Subvención	2021/001964		REFORMA CASA AYUNTAMIENTO LA ROPERA				
Año	2021	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	44.748'38 Euros
Solicitante	P-2300500-B		AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR				ANDUJAR
Informe			**Propuesta**			**Acuer./Resol.**	

Financiación		
Partida	**Descripción**	**Importe**
2021.120.4590.76200 2021/IA.0000032	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO	30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Andújar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *"… la necesidad inaplazable que supone la reforma de la Casa Ayuntamiento de este núcleo de población, ya que se trata de un edificio con una antigüedad de más de 50 años cuya distribución actual responde a las necesidades de su momento de construcción, no permitiendo en la actualidad el desarrollo de las funciones para las que está destinado el edificio, debido a la falta de espacio en las dos habitaciones de planta baja que se proyecta comunicar, con la intención de disponer de un espacio administrativo y de reunión para la gestión del poblado.*

Por otro lado, la imposibilidad de disponer del patio exterior por su estado de abandono, con un pavimento terrizo absorbido por las hierbas y unos muros de tapial con el revestimiento parcialmente derrumbado, que incluso fue objeto de desplome de un tramo hace unos años, siendo necesaria su pavimentación y la reparación de los paramentos verticales.

Además de la necesidad de dotación de aseos accesibles para el cumplimiento de las exigencias legales vigentes que permitan el uso, tanto desde el interior del ayuntamiento como desde el exterior, durante la celebración de eventos locales."

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda,

entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000,00 Euros, que representa el 67,042 % de la inversión, para "REFORMA CASA AYUNTAMIENTO LA ROPERA" con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 IA 0000032, y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del

Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de ocho meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

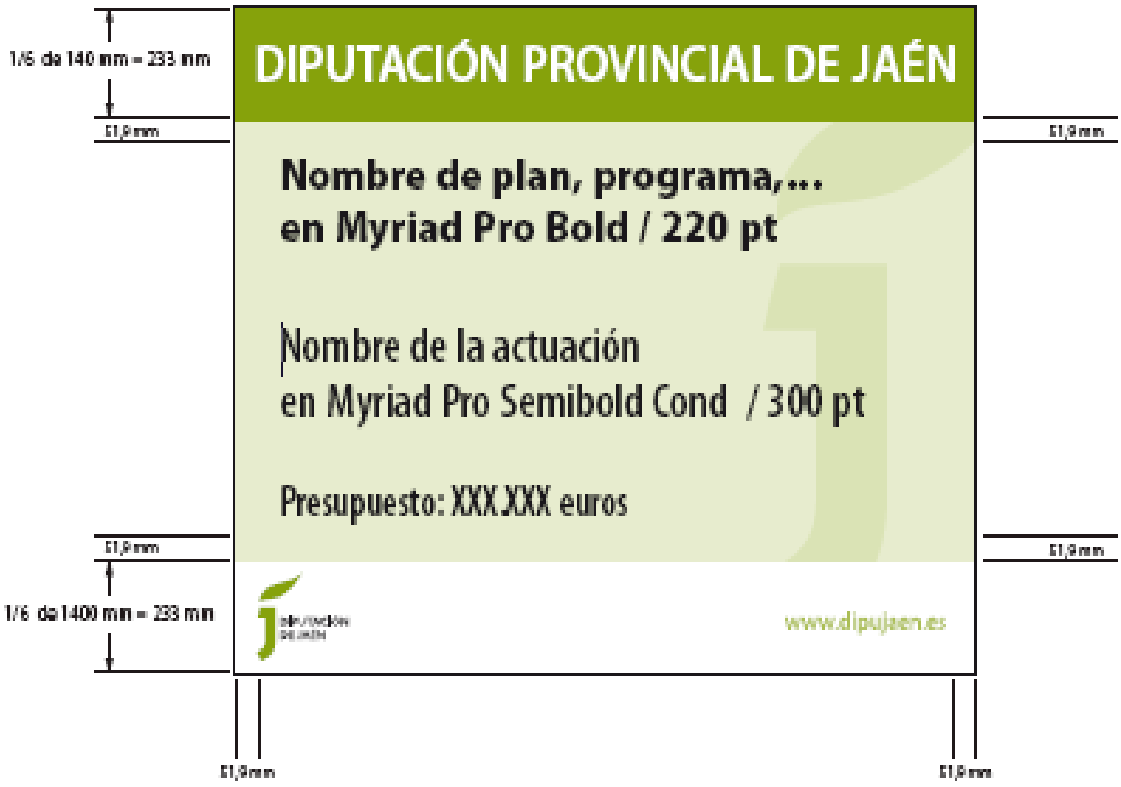

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**21**	**23/09/2021**	**1**

21	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA 'ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL'**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2021/000186		ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL				
Subvención	2021/004166		ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL				
Año	2021	**Solicitado**	15.197'23 Euros	**Concedido**	15.197'23 Euros	**Gasto a acreditar**	15.197'23 Euros
Solicitante	P-2301800-E	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL					CAMBIL
Informe		**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2021.120.4590.76200 2021/IA.0000032		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					15.197'23

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cambil en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *'…La necesidad de tener un vehículo policial para el Excmo. Ayuntamiento de Cambil es que dicho municipio consta de 2800 habitantes, divididos en la localidad de Cambil en 2100 habitantes más los 700 habitantes que hay en la pedanía de Arbuniel y entre ambas localidades hay unos 10 km de distancia.*

La importancia de tener un vehículo policial propio, y no tener que depender de la disponibilidad de los vehículos de obras del Ayuntamiento, es que podemos trasladarnos con más facilidad entre municipios, pudiendo prestar un adecuado servicio en el municipio.

Del mismo modo, si se dispusiera de un vehículo adaptado para el servicio de la Policía Local, se dotaría de una mayor seguridad a los habitantes y en las vías públicas, puesto que los tiempos de respuesta se verían disminuidos, siendo los actuales de entre 30 a 60 minutos.

Con esto queda justificada la MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA de la necesidad de tener un vehículo policial para la prestación de servicios en la localidad de Cambil y Arbuniel, que se consiga aumentar la seguridad tanto de las personas como de los bienes e instalaciones del municipio."

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 15.197,23 Euros, que representa el 100 % de la inversión, para "ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL" con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 IA.0000032 y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color de los vehículos para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de un mes a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

22 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA 'ADQUISICIÓN DUMPER PALA'

Da cuenta **la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2021/000185		ADQUISICIÓN DUMPER PALA				
Subvención	2021/004165		ADQUISICIÓN DUMPER PALA				
Año	2021	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	32.791 Euros
Solicitante	P-2304600-F		AYUNTAMIENTO DE IBROS				IBROS
Informe			**Propuesta**			**Acuer./Resol.**	

Financiación		
Partida	**Descripción**	**Importe**
2021.120.4590.76200 2021/IA.0000032	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO	30.000

Vista la la documentación remitida por el ayuntamiento de Ibros en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que: "…*Que en referencia a la necesidad de la adquisición del dumper, esta es urgente e inaplazable debido a que de los tres dumper que actualmente dispone el Ayuntamiento de Ibros, siendo utilizados los tres de manera diaria para la prestación de los servicios municipales y ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento, dos son de una edad avanzada, presentando muchas carencias técnicas y de seguridad, y uno de ellos ha sufrido una avería cuyo valor de reparación supera el valor residual del vehículo, no mereciendo la pena su reparación pues seguiríamos disponiendo de un dumper antiguo y con carencias de especificaciones técnicas y de seguridad actuales.*

Las causa que llevan a tener que adquirir el dumper de manera urgente e inaplazable es que la ejecución de obras y la prestación de servicios no cesa por parte del Ayuntamiento, disponiendo actualmente en funcionamiento dos de los tres dumper que hacen falta para que podamos llevar a cabo de manera correcta las obligaciones municipales, más aun cuando tras el verano aumentara la necesidad de ejecutar las obras municipales y se acercará la época de poda, en donde la necesidad de disponibilidad de todos los dumper del parque municipal será del 100 %".

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el

expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE IBROS, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, que representa el 91,49 % de la inversión, para "COMPRA VEHÍCULO DUMPER" con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 IA.0000032, y que se abonará con **carácter anticipado.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado de los vehículos con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación, para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), *de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada*, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**23**	**23/09/2021**	**1**

23	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE EMERGENCIA AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA 'ASFALTADO TRAVESÍA PASEO DE ANDALUCÍA A CALLE 16 DE MAYO'**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba,** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2021/000187		ASFALTADO TRAVESIA PASEO DE ANDALUCIA A CALLE 16 DE MAYO DE LARVA				
Subvención	2021/004168		ASFALTADO TRAVESIA PASEO DE ANDALUCIA A CALLE 16 DE MAYO				
Año	2021	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	30.000 Euros
Solicitante	P-2305400-J		AYUNTAMIENTO DE LARVA				LARVA
Informe	21 de septiembre de 2021		**Propuesta**		**Acuer./Resol.**		
Financiación							
Partida			**Descripción**				**Importe**
2021.120.4590.76200 2021/IA.0000032			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Larva entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 08/09/2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación, por tratarse de una reparación de la pavimentación de la calzada necesaria en orden a "*evitar filtraciones de agua que afectan a las viviendas por los baches profundos y solturas de material en la Calle 16 de mayo y Paseo de Andalucía*".

En el expediente consta la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 21/09/2021 redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder a/al AYUNTAMIENTO DE LARVA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros que representa el 100% de la inversión, para "ASFALTADO TRAVESIA PASEO DE ANDALUCIA A CALLE 16 DE MAYO" con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 (2021/IA.0000032), y que se abonará con **carácter anticipado.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de un mes, siendo la fecha de inicio de las obras el día 28/09/2021 y fecha de finalización de las mismas el día 28/10/2021.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía cartel de obra

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

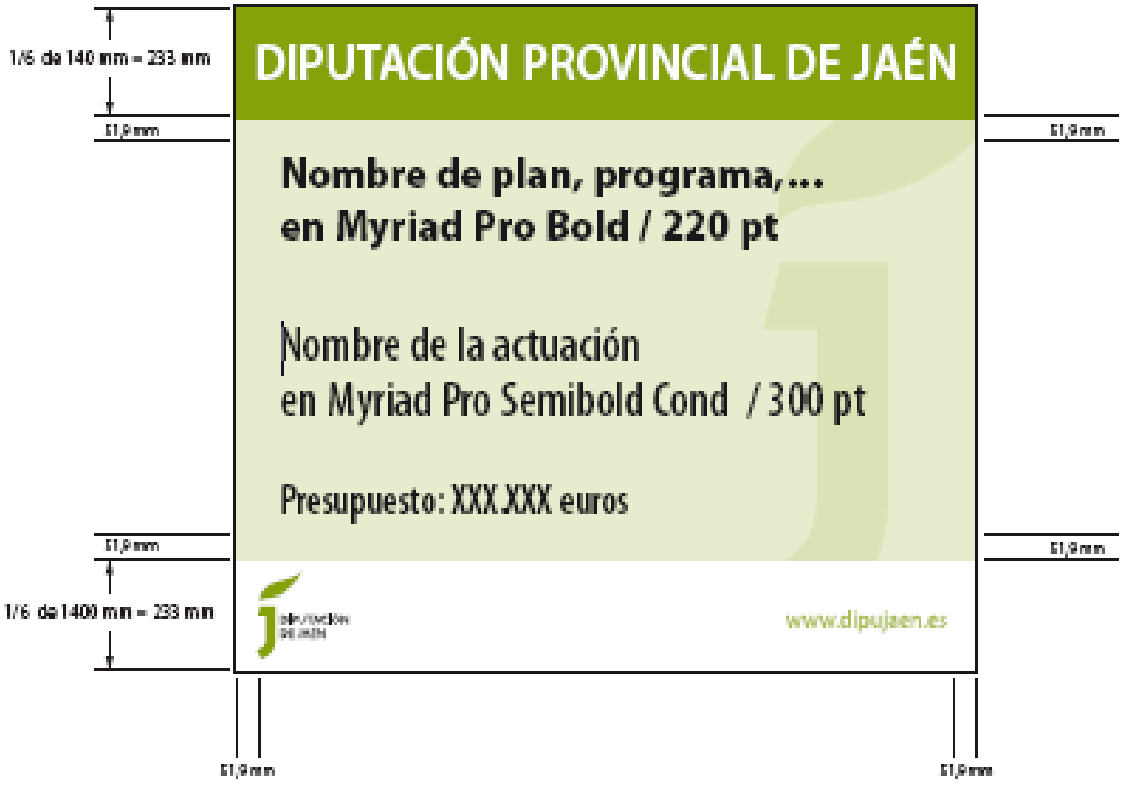

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

24 **PROPUESTA DE PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE DOS LOCALES PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SITUADOS EN ESTA CAPITAL CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO SIETE SÓTANO DERECHA Y VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 12 SÓTANO IZQUIERDA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASPERGER.**

Por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por escrito presentado a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Jaén por la Asociación ASPERGER-TEA JAÉN (en lo sucesivo Asociación) con registro de entrada número 2021/32040 de veintiuno de abril de los corrientes se solicita la prórroga de la cesión de uso de dos locales propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, ubicados en la calle Virgen de la Cabeza número 12 sótano izquierda y Pintor Zabaleta número siete sótano derecha, ambos de esta capital. A dicho escrito se adjunta la copia del NIF del representante legal de la Asociación y la copia del Acta de Entrega de la posesión del inmueble de fecha 13 de junio de 2016 (expediente PATCESUSO-2021/11).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 24 de fecha 26 de abril de 2016 se cede el uso de los inmuebles antes citados a favor de la citada Asociación, aunque en el título del referido acuerdo, por error, se señalan otros inmuebles. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Entrega, que se produjo el día 13 de junio de 2016. Por consiguiente, dicho plazo vence el día 12 de junio de 2021.

Los inmuebles referenciados están incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación por Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en fecha 3 de marzo de 2010, inscrito en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, según detalle:

- Ficha número 98 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DOCE SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número uno al Tomo 2137, Libro 349, Folio 195, Alta 1ª; finca registral número 41676. Tiene naturaleza jurídica de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813804VG3801S0002PS.

- Ficha número 112 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO SIETE SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número

uno, al Tomo 2137, Libro 349, Folio 213, Alta 1ª; finca registral número 41685. Tiene naturaleza jurídica de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813805VG3801S0001QJ.

Por informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Diputación de fecha 22 de julio de 2021 se pone de manifiesto que "el bien ubicado en la barriada de Las Protegidas de esta capital, calle Pintor Zabaleta número siete sótano derecha no se encuentra afectado por ningún plan urbanístico impulsado por esta Diputación Provincial, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, entidad competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la Provincia de Jaén (Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales) al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como Las Protegidas de Jaén". Finaliza señalando que "así mismo advertir que el citado inmueble solo podrá destinarse a los usos compatibles con el referido PGOU de Jaén y su adecuación y funcionamiento a lo previsto por la normativa sectorial según el fin al que se destine."

Igualmente, por informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Diputación de fecha 22 de julio de 2021 se pone de manifiesto que "el bien ubicado en la barriada de Las Protegidas de esta capital, calle Virgen de la Cabeza número doce sótano izquierda no se encuentra afectado por ningún plan urbanístico impulsado por esta Diputación Provincial, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, entidad competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la Provincia de Jaén (Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales) al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como Las Protegidas de Jaén". Finaliza señalando que "así mismo advertir que el citado inmueble solo podrá destinarse a los usos compatibles con el referido PGOU de Jaén y su adecuación y funcionamiento a lo previsto por la normativa sectorial según el fin al que se destine."

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que "las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior" (que es de treinta años).

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Prorrogar la cesión de uso de los inmuebles situados en esta ciudad de Jaén, Barriada de las Protegidas, calle Pintor Zabaleta número siete sótano derecha y Virgen de la Cabeza número doce sótano izquierda, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 24, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016 a favor de la Asociación ASPERGER-TEA JAÉN. La prórroga se extenderá hasta el día 12 de junio de 2026 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a diez años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial antes citado de 2016. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación.

SEGUNDA.-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada, al Área de Economía y Hacienda y a Intervención, estos dos últimos de la Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber a la primera que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente**."**

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

25 **PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE PARTE DEL ALA OESTE DE LA PLANTA BAJA DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA JAÉN.**

Por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha seis de septiembre de 2021 con el aceptado y conforme del Director de Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, [redacted] *en relación con la solicitud de cesión gratuita de uso presentada por la ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA JAÉN del varios espacios del inmueble titularidad provincial denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, situado en la Carretera de Madrid s/n de esta ciudad de Jaén (expediente PATCESUSO-2021/12).*

A tales efectos se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**. Mediante escrito del Presidente de la Asociación ASPERGER –TEA JAÉN (en adelante Asociación) de fecha 20 de julio de 2021, presentado a través del Registro Electrónico de esta Diputación Provincial de Jaén (con número 2021/66412 de dicho día) se solicita la cesión de uso del Ala Oeste del Pabellón de Enfermos Crónicos, inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Jaén con una superficie de 367,70 m² para poder acometer nuevos proyectos de intervención en edades tempranos como CAIT entre otras actividades proyectadas, necesarias para el óptimo funcionamiento de la misma y en respuesta al creciente número de socios y de familias atendidas. Por Orden del Ministro del Interior INT/995/2019 de 25 de septiembre (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 239 de cuatro de octubre de 2019) se declaran de utilidad pública diversas asociaciones, entre las que se encuentra la ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA JAÉN con el número de Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía 4037.*

A la solicitud anteriormente mencionada, se adjunta una Memoria de Actividades, la certificación de cargos vigente de la Asociación y los Estatutos de la Asociación (aprobados el día 28 de noviembre de 2015) e inscritos por Orden de la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén con el número 4037 de la Sección Primera el día 10 de enero de 2017.

***SEGUNDO**. La Diputación Provincial de Jaén es titular dominical del inmueble denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, situado en la ciudad de Jaén, carretera*

de Madrid s/n y, en lo que se refiere a esta cesión de uso, su objeto son las siguientes dependencias del edificio anexo al mencionado inmueble, según planos emitidos por el Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial de fecha MAYO DE 2021:

- *Planta Baja, con una superficie construida de 367,70 m², del Ala Oeste del referido inmueble.*

TERCERO. *En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2011, se aprobó, entre otros, la propuesta número 5 cuya denominación es DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.*

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente elemento en el Inventario de esta Diputación Provincial de Jaén:

Ficha número 11 del epígrafe y subepígrafe primero, cuya denominación es PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS EN JAÉN. Este inmueble tiene la calificación jurídica de patrimonial. En la actualidad, está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1931, Libro 164, Folio 157, Alta 2ª; finca registral número 18732. Su referencia catastral es 1636801VG3813N0006OM.

CUARTO. *El interés público de la actividad que motiva esta cesión de uso para esta Diputación viene constituido, esencialmente, por la finalidad que persigue la Asociación antes citada, en relación con la enfermedad del Trastorno del Espectro del Autismo, Trastorno Generalizado del Desarrollo, Trastorno Generalizado del Desarrollo no especificado y Síndrome de Asperger. El artículo 4 de sus Estatutos señala que "La Asociación tiene por objeto promover el bien común de las personas con Síndrome de Asperger-TEA a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales deportivas mediante la promoción, creación, organización o patrocinio de centros de diagnosis o evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centros de terapia, centros de pedagogía especial, residencias, unidades de capacitación para el trabajo, talleres protegidos, unidades hospitalarias, servicios médicos, de con los plantes de actuación que aprueba la Asamblea General….."*

Para el cumplimiento de los fines señalados anteriormente, el artículo 5 de los Estatutos establece que la Asociación organizará la celebración de actos formativos, asistenciales, sociales y de convivencia; poniendo a disposición de las personas afectadas y/o interesadas tanto los servicios e instalaciones propios con las que cuente, como los que pudiera obtener a través del concurso o colaboración de otras asociaciones, entidades y personas.

QUINTO. *La Asociación es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, según se establece en el artículo primero de sus Estatutos, aprobados en acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2015 al objeto de adaptarse a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación. Tiene su domicilio en la ciudad de Jaén calle Pintor Zabaleta número 3, bajo A y B (artículo 6) y su ámbito de actuación es el territorio de la provincia de Jaén y provincias circundantes (artículo 7). Su NIF es G 23.633.159.*

SEXTO. *Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 1 de junio de 2021 en el que se señala que este inmueble "de acuerdo con el PGOU de Jaén actualmente vigente (plano 6.5) se encuentra dentro del Suelo Urbano, siendo un Sistema General, Dotacional D-2º-SAN, no obstante, no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones futuras que pueda establecer el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos".*

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *El régimen jurídico de la cesión de estos espacios viene determinado por la siguiente normativa:*

A) Artículo 36 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA). Este precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica. Asimismo, su artículo 41.1 dispone que "podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas que redunde en beneficio de los habitantes…..".

B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que "Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro". A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de los espacios, que no la propiedad.

C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales de Andalucía. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:

1. La cesión gratuita de uso se regirá por la LBELA y RBELA.

2. El artículo 77.2 del RBELA señala que "cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta….". Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones públicas se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.

3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que "las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social ".

4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la Entidad Local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.

5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:

- *El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.*
- *Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*
- *Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.*
- *Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:*

-Interés general o público que motiva la cesión.

-Duración de la cesión.

-Condiciones a que se sujeta la cesión.

-Supuestos de extinción y reversión de los bienes.

-Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.

SEGUNDO. *La Asociación se rige, además de por sus Estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación. El artículo 1.2 de la citada Ley señala que "el derecho de asociación se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidos a un régimen asociativo específico". El artículo 1 de los Estatutos de la Asociación señalan que es una entidad sin ánimo de lucro, por lo que le es posible ser cesionaria de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía.*

TERCERO. *En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.*

CUARTO. *En cuanto al órgano competente la Asociación para aceptar esta cesión de uso y las condiciones que, eventualmente pudiera establecerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos, corresponde a Junta Directiva pues en su apartado c) establece que le corresponde "aceptar bienes, acciones y derechos para su adquisición por la Asociación mediante cualquier título lucrativo….". Luego deberá constar en el expediente la aceptación expresa por la Junta Directiva de la Asociación tanto la aceptación de la cesión de uso como las condiciones que se establezcan por el órgano competente.*

QUINTO. *Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el*

Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso.

SEXTO. *En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RBELA.*

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente el uso de los espacios del Pabellón de Enfermos Crónicos establecidos en el Antecedente de Hecho Segundo y Tercero del presente a favor de la Asociación ASPERGER-TEA JAÉN por tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro y, por consiguiente, de ser cesionarios de bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho".

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder en uso parte de la planta baja del inmueble denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén a favor de la ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA JAÉN (en adelante la Asociación), motivado por el interés general que desempeña dicha Asociación declarada de interés público y que se puede concretar en los fines de ésta, que son los que se detallan en el artículo cuatro de sus Estatutos, señalados en el Antecedente de Hecho Cuarto del informe que se ha citado anteriormente; en concreto, la superficie a ceder es la que figura en el plano que consta en el expediente y que, a estos efectos, se incorpora a este acto administrativo, plano evacuado por técnicos adscritos al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial en fecha MAYO 2021, con una superficie de 367,70 m^2.

La Diputación entregará la posesión de estos espacios mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como ANEXO I.

SEGUNDA. Condicionar la cesión de uso de los espacios antes señalados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. Los espacios deben ser utilizados para la realización de los fines de la Asociación, según los Estatutos antes citados, u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en estos dos últimos casos, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso de ningún espacio a terceros por ningún título, sin consentimiento expreso y por escrito de la propietaria, ni destinarlo a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberán entregar los espacios al término de la cesión de uso en el mismo estado en el que se recibió.

2. La Asociación debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

3. La Asociación debe hacer frente a todos los gastos de mantenimiento y conservación ordinario y extraordinario de los espacios cuyo uso se cede, suscribiendo, en su caso, los respectivos contratos de cualquier tipo de suministro en nombre propio, señalándose, a título enunciativo, la limpieza, el suministro de agua potable, energía eléctrica, gas, internet, tributos locales, autonómicos y/o estatales, gastos de personal, seguros sociales, etc. De igual forma, abonará el impuesto sobre bienes inmuebles en la parte proporcional al tiempo disfrutado y a los espacios referidos, liquidación que se notificará convenientemente a la usuaria.

4. Además, la Asociación deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones de los espacios objeto de este expediente y que se considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de la dirección del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación.

5. La Asociación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se cede en uso en los términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, usuarios o inquilinos y observar la diligencia debida en el uso de los espacios y en sus relaciones con los demás titulares. Deberá respetar los Estatutos de la Comunidad vigentes o que, en su caso, se aprueben.

6. El plazo de cesión se iniciará a contar desde el mismo día al de la firma del Acta de Entrega (cuyo Anexo se incorpora al presente Acuerdo), finalizando el día 25 de marzo de 2028, fecha de extinción de las cesiones de uso de otros espacios de este mismo inmueble a favor de otras Asociaciones. Con anterioridad a la firma de este Acta, deberá constar en el expediente certificación de la Junta Directiva de la Asociación aceptando esta cesión de uso y sus condiciones en sus idénticos términos. Transcurrido este plazo, los espacios cedidos en uso revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras o mejoras que la cesionaria

haya realizado. Al término de la cesión, los espacios cedidos en uso se entregarán libres, vacuos y expeditos. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitarlos para otros fines.

7. La cesión de uso de los espacios se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la usuaria:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por renuncia de la cesionaria.
- Por mutuo acuerdo.
- Por reclamación de los espacios llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años naturales que dura la cesión de uso.
- Por falta de pago de las obligaciones económicas u otro incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo para el cesionario. De igual forma, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el título respectivo dará lugar a la extinción de la cesión de uso de los espacios.
- Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.

8. La Asociación acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

9. No se podrán llevar a cabo reformas que afecten a la estructura y distribución de los espacios objeto del expediente sin permiso o autorización previa y por escrito de la dirección de Área de Economía y Hacienda de la Diputación.

10. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo, la Diputación podrá retener las cantidades necesarias para su satisfacción de cualesquiera pagos a favor de la cesionaria que tenga que practicar, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la extinción de la cesión por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en el plazo de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de

la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE PARTE DEL ALA OESTE DE LA PLANTA BAJA DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA JAÉN

En Jaén a __ de _____ de 202_.

REUNIDOS

De una parte la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D/Dª. _____ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, la Asociación ASPERGER-TEA JAÉN, representada en este acto por D / Dª _____ (citar el cargo que ocupa en la Asociación y fecha de nombramiento).

INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Asociación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la cesión de uso a favor de la ASOCIACIÓN

ASPERGER-TEA JAÉN sobre los espacios propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, situados en la ciudad de Jaén, Carretera de Madrid, s/n, edificio denominado Pabellón de Enfermos Crónicos, concretamente parte del Ala Oeste, según plano evacuado por técnicos adscritos al Área de Infraestructuras Municipales de Diputación de fecha MAYO DE 2021, con una superficie de 367,70 m^2. El edificio completo tiene referencia catastral 1636801VG3813N0006OM, estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 al Tomo 1931, Libro 164, Folio 157, Alta 2ª; finca registral número 18732. Entre las condiciones señaladas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la Asociación cesionaria deberá destinarlos al cumplimiento de las finalidades estrictamente señaladas en sus Estatutos.

SEGUNDO. Por Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación número _____ de fecha ---------- se acepta la cesión de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación; en particular, acepta la facultad de Diputación de que se practiquen las retenciones por pagos a realizar a su favor para el cumplimiento de las obligaciones económicas de la misma para con la propietaria.

TERCERO. Se hace constar que el estado de los espacios es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

CUARTO. La Asociación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de los espacios el día de la finalización de la cesión de uso señalada, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto, Diputación hace entrega de la posesión del mismo a la citada Asociación, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en cada uno de sus folios por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial Por la Asociación

Fdo. _____ Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General

27 **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA" LOTE NÚMERO DOS.**

Por la **Sra. Presidenta Accidental. Doña Francisca Medina Teba** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 29, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en esta ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, Barriada de Las Protegidas (expte. PATCONVEN-2021/7).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de agosto de 2021, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla, con el siguiente orden de clasificación de las ofertas:

"ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"

LOTE 2: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 8

Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén: Tomo 2307, Libro 496, Folio 205, Alta 1ª; finca registral número 52483.

Referencia catastral: 0813813VG3801S0009WL

Presupuesto del contrato: 12.842,00 €

Licitadores	*Oferta Económica*	*Orden de clasificación*
ANTONIA ORTEGA RAMÍREZ	*12.845,00 €*	*1º*

Visto que la única proposición para este lote es la presentada por [redacted], con N.I.F.: ***8440** y que tras serle requerida la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, acredita que cumple con los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego de cláusulas que rige la contratación, que ha depositado la cantidad de 642,45 euros en concepto de garantía definitiva (se corresponde con el 5% del precio final ofertado por la interesada) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta y adjudicar mediante subasta pública el contrato de "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 2: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 8", expediente PATCONVEN-2021/7, con un presupuesto de licitación de 12.842,00 euros, a [redacted], con N.I.F.: ***8440**, en la cantidad de 12.845,00 € al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 12.845,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

SEGUNDA: El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décimo tercera del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

TERCERA.- Notificar esta adjudicación a los interesados y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el "PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR

ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 29, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de mayo de 2021.

QUINTA.-Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General

28 **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO DE JAÉN PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA EN LO RELATIVO A LOS LOTES NÚMERO 3 A 38 POR FALTA DE CONCURRENCIA.**

Por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 29, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en esta ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, Barriada de Las Protegidas (expte. PATCONVEN-2021/7) con un presupuesto para todos los lotes de 494.160,16 €, de conformidad con el pliego de condiciones; habiéndose procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de julio de 2021, según detalle:

- LOTE UNO. Plaza de aparcamiento número 6
- LOTE DOS. Plaza de aparcamiento número 8
- LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 11
- LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 12
- LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 13
- LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 14
- LOTE SIETE. Plaza de aparcamiento número 17
- LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 18
- LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 19
- LOTE DIEZ. Plaza de aparcamiento número 21
- LOTE ONCE. Plaza de aparcamiento número 29
- LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 30
- LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 32
- LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 35
- LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 44

- LOTE DIECISÉIS. Plaza de aparcamiento número 45
- LOTE DIECISIETE. Plaza de aparcamiento número 48
- LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 50
- LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 52
- LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 53
- LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 55
- LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 56
- LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 57
- LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 59
- LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 60
- LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 61
- LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 62
- LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 63
- LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 64
- LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 65
- LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 66
- LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 68
- LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 70
- LOTE TREINTA YCUATRO. Plaza de aparcamiento número 72
- LOTE TREINTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento número 73
- LOTE TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento número 74
- LOTE TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento número 75
- LOTE TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento número 76

Visto el certificado de licitadores presentados al procedimiento, en el que queda acreditado que se han presentado dos propuestas económicas a los lotes 1 y 2 y que no se ha presentado ninguna a los lotes que se detallan a continuación, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021 sobre declaración de desiertos de los citados lotes del procedimiento convocado:

- LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 11
- LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 12
- LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 13
- LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 14

- LOTE SIETE. Plaza de aparcamiento número 17
- LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 18
- LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 19
- LOTE DIEZ. Plaza de aparcamiento número 21
- LOTE ONCE. Plaza de aparcamiento número 29
- LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 30
- LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 32
- LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 35
- LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 44
- LOTE DIECISÉIS. Plaza de aparcamiento número 45
- LOTE DIECISIETE. Plaza de aparcamiento número 48
- LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 50
- LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 52
- LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 53
- LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 55
- LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 56
- LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 57
- LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 59
- LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 60
- LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 61
- LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 62
- LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 63
- LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 64
- LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 65
- LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 66
- LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 68
- LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 70
- LOTE TREINTA YCUATRO. Plaza de aparcamiento número 72
- LOTE TREINTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento número 73
- LOTE TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento número 74
- LOTE TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento número 75

- LOTE TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento número 76

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Declarar desierto el procedimiento mediante subasta pública del expediente de contratación ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN. PATCONVEN-2021/7 en los siguientes lotes al no existir ofertas presentadas al procedimiento convocado:

- LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 1, ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 12 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 13 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 14 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE SIETE. Plaza de aparcamiento número 17 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 18 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 19 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE DIEZ. Plaza de aparcamiento número 21 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE ONCE. Plaza de aparcamiento número 29 ascendente a la cantidad de 19.006,16 €

- LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 30 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 32 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 35 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 44 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE DIECISÉIS. Plaza de aparcamiento número 45 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE DIECISIETE. Plaza de aparcamiento número 48 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 50 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 52 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 53 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 55 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 56 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 57 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 59 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 60 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 61 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 62 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 63 ascendente a la cantidad de 12.8482,00 €

- LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 64 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €

- LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 65 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 66 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 68 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 70 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA YCUATRO. Plaza de aparcamiento número 72 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento número 73 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento número 74 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento número 75 ascendente a la cantidad de 12.842,00 €
- LOTE TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento número 76 ascendente a la cantidad de 12.842,000 €

SEGUNDA.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente**."**

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General

29 **PROPUESTA RELATIVA AL EJERCICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EN SU CASO, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL NÚMERO VI ADOPTADO EN SESIÓN DE 29 DE JULIO DE 2021 CUYA DENOMINACIÓN ES "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE TERRENOS (CASERÍA BIEDMA) CEDIDOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"**

Por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante escrito de fecha uno de junio de 2021 del Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (con registro de entrada en esta Diputación número 2021 / 48858 de fecha dos de junio de 2021) se remite certificación del Acuerdo de Pleno municipal número 4 adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 cuya denominación es "4.-EXPEDIENTE DE REVERSIÓN TERRENOS (CASERÍA BIEDMA) CEDIDOS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. Expediente 1980/2021". La propuesta primera de dicho acuerdo señala literalmente " la incoación de expediente para la reversión de la parcela que seguidamente se indica cedida a la Excma. Diputación Provincial de Jaén por acuerdo e Pleno fecha 3 de junio de 1981, motivado por el incumplimiento del fin para la que se cedió, y que ha sido reconocido por dicha Entidad Local, según de forma detallada se expone en el informe jurídico externo antes indicado, que se incorporará al presente acuerdo, formando parte del mismo". A continuación se describe registralmente el inmueble, con expresión de superficie, linderos y datos de inscripción en el citado registro tabular.

El segundo resuelvo da traslado del acuerdo a Diputación en trámite de audiencia por plazo de quince días.

Por resolución dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 4290 de 21 de junio de 2021 se presentan alegaciones contra el citado Acuerdo de incoación de expediente de reversión que se fundamentan en un informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 1 de junio de 2021 con el aceptado y conforme de la Secretaria General y del Director del Área de Economía y Hacienda, todos ellos de la Diputación Provincial de Jaén. En resumen, las alegaciones presentadas son las que se detallan a continuación:

- El Ayuntamiento hierra en la elección del procedimiento de reversión pues el precepto en que se fundamenta se refiere a la extinción de una cesión de uso, cuando el presente expediente municipal trata sobre una la extinción de la cesión en propiedad de un inmueble con la consiguiente reversión del inmueble. Este error en la determinación del procedimiento no es una cuestión baladí sino que afecta a elementos de fondo: el alegado por

el Ayuntamiento artículo 147 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA) no requiere la aportación de documentación alguna sino que hará constar las circunstancias del incumplimiento y concederá al cesionario un plazo de quince días para alegaciones. Por el contrario, la extinción de una cesión en propiedad exige (artículo 53.3 del RBELA) la acreditación de los incumplimientos a través de un acta notarial (documento público que tiene efectos frente a terceros) que los constante. En este caso, el Ayuntamiento no ha acompañado al acuerdo de pleno municipal el acta notarial referida por lo que no se pueden acreditar los posibles incumplimientos provinciales de afección al fin para el cual el bien inmueble fue cedido de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta.

- Prescripción / caducidad de la acción de reversión. Reiterada jurisprudencia que se cita en el informe que se incorpora al ya antes citado acto administrativo señala que este tipo de acciones está sujeto al plazo de caducidad del artículo 1299 del Código Civil de cuatro años a contar desde que la acción se pudiera haber ejercido, es decir, desde los cinco años siguientes al otorgamiento de escritura pública (hecho éste último que se produjo el día 9 de julio de 1981). Así, el día 8 de julio de 1986 han transcurrido los cinco primeros años que tuvo Diputación para el inicio de destino al fin cesional; pues bien, cuatro años más tarde sin ejercer esta acción revocatoria prescribió la acción para la extinción de la cesión de la propiedad del inmueble objeto del expediente con la consecuencia de su reversión al Ayuntamiento.

- Otro argumento utilizado por el Ayuntamiento (que en ningún momento acredita documentalmente) es el incumplimiento de la finalidad de destino durante los cinco primeros años ni haber mantenido esa finalidad durante los treinta siguientes. Se acredita documentación por Diputación de la construcción de las instalaciones ganaderas verificadas en los terrenos cedidos (acta de recepción de las obras de fecha 18 de junio de 1985) y de destino de personal del Patronato Provincial de Promoción y Turismo adecuado a la naturaleza de los puestos de trabajo allí creados en la relación de puestos de trabajo con la categoría profesional adecuada. En un primer momento Diputación cumple la finalidad de destino con medios propios para posteriormente externalizar el servicio a una empresa privada; todo ello durante los treinta años de mantenimiento al fin cesional como establecía el acuerdo municipal de cesión.

- Enriquecimiento injusto que se pondría de manifiesto en el patrimonio del Ayuntamiento de Alcalá la Real si se revirtieran los terrenos y construcciones allí existentes cuando en la actualidad el suelo tiene naturaleza industrial (en el momento de la cesión tenía la naturaleza urbanística de suelo rústico). De igual forma, Diputación ha construido con fondos propios unas instalaciones técnicas de carácter ganadero que en el momento de la cesión no se encontraban. Por consiguiente, la diferencia de valor entre ambos conceptos, de estimarse la reversión, debería ser indemnizada a favor de Diputación y a cargo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- Otros hechos producidos en el expediente como la no procedencia de la reversión por haberla solicitado previamente el Ayuntamiento y considerarse, por consiguiente, lo que en Derecho se llama cosa juzgada que impide volver a pronunciarse sobre la misma materia

contra cuya resolución no se ha interpuesto en tiempo y forma los recursos contemplados legalmente.

No obstante las alegaciones presentadas, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 cuya denominación es "VI.-EXPTE. 1980/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVERSIÓN TERRENOS (CASERÍA BIEDMA) CEDIDOS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, desestima las alegaciones presentadas por esta Diputación, en base a un informe externo que no se ha remitido ni cuyo contenido, por consiguiente, se conoce, aprueba el expediente de reversión y requiere a Diputación para que en el plazo de un mes ponga a disposición de la Entidad Local cedente el inmueble, entre otros pronunciamientos.

Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 5798 de dos de septiembre de 2021 se interpone requerimiento previo de anulación contra el Acuerdo municipal de reversión de julio de 2021 antes citado y se solicita, igualmente, la suspensión de la ejecución del acto impugnado; todo ello en base a las siguientes consideraciones jurídicas expresadas en el informe jurídico de fecha dos de septiembre de 2021 que se incorpora al mencionado acto administrativo provincial:

- La desestimación de las alegaciones presentadas por esta Diputación Provincial se fundamentan en base a un supuesto informe externo que no ha sido trasladado por el Ayuntamiento, lo que provoca a la entidad cesionaria indefensión por desconocerse las causas de su desestimación, lo que conllevaría la nulidad del acuerdo municipal de reversión.

- Se insiste en la caducidad/prescripción de la acción de reversión ejercida por el Ayuntamiento en los términos de la resolución número 4290 de 21 de junio antes mencionada. De igual forma, se pone de manifiesto que el procedimiento de reversión no es el adecuado (el utilizado procede respecto de la reversión de una cesión de uso) por lo que no acompaña el Acta Notarial (documento imprescindible para acreditar unos posibles incumplimientos de la cesionaria) como exige la normativa vigente.

- El Ayuntamiento insiste en un supuesto incumplimiento por parte de Diputación del fin cesional, sin que aporte documentación alguna que lo acredite; por el contrario, la cesionaria sí tiene y remite al Ayuntamiento documentación relativa al inicio del fin durante los cinco primeros años (acta de entrega de la obra y certificación relativa a la creación de puestos de trabajo en el Centro de la Granja de Alcalá la Real, con expresión de las personas adscritas y fecha de inicio en la prestación de servicios en este destino) y su mantenimiento durante los treinta años siguientes, cuando Diputación ejercía de forma directa el servicio público y de forma indirecta, mediante la adjudicación del servicio a una empresa privada.

- Se solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado en lo relativo a la entrega del inmueble al Ayuntamiento en el plazo de treinta días desde la notificación a Diputación del acuerdo municipal, al no disponer de su posesión completa, por constituir el inmueble la vivienda de dos personas que residen allí, y estar la misma constitucionalmente protegida, por lo que se está en trámites judiciales para que Diputación obtenga su plena y total disponibilidad.

- Se insiste y fundamenta en la necesidad de indemnizar a favor de Diputación y a cargo del Ayuntamiento para el hipotético supuesto en que se declarara judicialmente la reversión del inmueble a favor de la Entidad local cedente, por la teoría del enriquecimiento injusto anteriormente citada; importe de la indemnización que, a la vista de los informes técnicos emitidos, se eleva la misma a 1.936.215,03 €.

En cuanto al órgano competente de esta Diputación para el ejercicio de acciones administrativas (en este caso, interposición del requerimiento previo) y judiciales, el artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía atribuye al Pleno la competencia para la adquisición gratuita condicional, como es el presente supuesto, pues la adquisición gratuita del terreno procedente del Ayuntamiento incluía varias condiciones de uso y destino. Por consiguiente, será el Pleno el órgano competente para este ejercicio de acciones. Sin embargo, a nivel de Diputación esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del Acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión extraordinaria número 8 de 17 de julio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 1 de agosto de 2019.

El artículo 33.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Diputación Provincial el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. Por su parte, el artículo 34.1. i) de la citada ley básica atribuye al Presidente de Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia del Pleno, en caso de urgencia, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Sin embargo, en este supuesto concreto concurren circunstancias de urgencia que han hecho necesaria que el requerimiento previo de anulación del acuerdo municipal se interponga por parte de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y son las siguientes:

- Durante el mes de agosto no se celebran sesiones de órganos colegiados de esta Diputación Provincial, por lo que no se podría interponer el requerimiento previo por el órgano competente, que como ha quedado expuesto, es la Junta de Gobierno de Diputación.

- El Ayuntamiento concedió un plazo de un mes para la entrega de la posesión del inmueble objeto del expediente por lo que, tras lo expuesto en el apartado anterior, trascurriría dicho plazo sin que se haya presentado la acción correspondiente en vía administrativa (requerimiento previo) relativo especialmente a la suspensión de la ejecución del acto impugnado y ello por el órgano competente.

De igual forma, se va a aprovechar este acto administrativo para autorizar el ejercicio de acciones judiciales para que, en caso de que el Ayuntamiento de Alcalá la Real no atendiera el requerimiento previo de anulación del acto impugnado, esta Diputación debiera acudir a la jurisdicción contenciosa en defensa de sus derechos e intereses.

Por todo lo cual, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio (en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019) eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Acuerdo de Pleno número siete adoptado en sesión extraordinaria número 8 celebrada el día 17 de julio de 2019 por el que el Pleno delega en la Junta de Gobierno -propuesta primera- el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 146 de 1 de agosto de 2019), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Darse por enterada del ejercicio de acciones administrativas en defensa de la Corporación mediante la interposición del requerimiento previo de anulación contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real número VI adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 cuya denominación es APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN TERRENOS (CASERÍA BIEDMA) CEDIDOS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente provincial PATCESPRO-2021/1).

SEGUNDA.-Ratificar la resolución dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 5798 de dos de septiembre de 2021 por la que se interpone ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real el requerimiento previo de anulación del acuerdo municipal señalado en el apartado anterior y se solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo municipal varias veces citado, por las fundamentación jurídica que se incorpora al mencionado acto administrativo. Se deberá dar cuenta a esta Junta de Gobierno del resultado de las mismas.

TERCERA.-Autorizar el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan contra una posible desestimación expresa o presunta del requerimiento previo de anulación anteriormente señalado; y ello por parte del/la Letrado/a Asesor Jurídico de esta Diputación tendentes a la defensa de los intereses provinciales. Igualmente, se deberá dar cuenta del resultado de dichas acciones judiciales a esta Junta de Gobierno.

CUARTA.-Dar traslado de este acto administrativo a las Áreas de Economía y Hacienda y al Servicio de Asesoría Jurídica, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén".

Concluida la lectura de la presente propuesta toma la palabra D. Miguel Contreras Lopez, para hacer constar en acta lo siguiente:

"Desde el Grupo Popular queremos manifestar las consideraciones que nos llevan a abstenernos en la votación de este punto. Creemos que se trata de un tema donde hay disparidad de opiniones jurídicas y por lo tanto se nos plantean dudas sobre la actuación que se pretende realizar. Debemos recordar que se trata de un tema que data de los años 80 del pasado siglo y que ya en el punto de partida del acuerdo de cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real no queda claro el tipo de cesión que se efectúa en favor de la Diputación. Según recordamos cuando ya hace tiempo estuvimos viendo este tema, las condiciones y forma en al que se efectúa la cesión no deja muy claro si se trata de cesión de uso o de propiedad y por ende ahora se generan distintas opiniones por parte de las administraciones afectadas.

En nuestra opinión y dado que Ayuntamiento y Diputación, creemos que tienen los mismos objetivos y es el bien común para el municipio y para facilitar el desarrollo económico de Alcalá la Real, instamos a que haya una búsqueda de soluciones que nazcan del diálogo entre ambas administraciones. La parcela objeto de litigio es una dotación importante pata seguir apoyando el desarrollo industrial de la ciudad y posibilitar generación de empleo, por eso instamos al diálogo para buscar una solución. .

También hemos de recordar que esta situación se ha destapado por la acción del actual gobierno local de Alcalá la Real, que fue quien puso sobre aviso a la Diputación al denunciar que la concesionaria que disponía del centro no estaba con los documentos en regla. A raíz de esta noticia es cuando Diputación comprueba que efectivamente la concesionaria no estaba abonando el canon desde hace años y que además estaba incumpliendo las condiciones del pliego por el cual resultó adjudicataria. Durante años .desde el ente provincial no se había realizado seguimiento de esta concesión".

En respuesta a la intervención del Sr. Contreras, la Presidenta de la Comisión, Dª Pilar Parra Ruiz, manifiesta lo siguiente:

1. "Decir que en este caso, respondiendo a las palabras del portavoz del partido popular, señalar que no se ha percibido canon de la empresa a la que se le concedió la gestión de la granja, porque durante varias anualidades presentaron las cuentas con déficit.

2. Que mantuve una reunión con el alcalde de Alcalá para tratar específicamente este tema, no llegándose a ningún tipo de acuerdo.

3. He solicitado que conste en acta, que el dinero obtenido por la enajenación del bien por parte de la Diputación sea destinado al municipio de Alcalá.

4. Que ante la petición del portavoz del PP para mantener una nueva reunión con el Alcalde, deberá ser el Alcalde quien la solicite, ya que quien ha iniciado las acciones administrativas que llevaran acciones legales, ha sido el Ayuntamiento de Alcalá a instancia del Sr. Alcalde.

Seguidamente, el portavoz del partido C´S interviene para exponer que

"La posición del Grupo Ciudadanos es que creemos que la mejor solución es buscar un entendimiento con el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Hemos tenido ocasión de hablar tanto con el Alcalde como con los Concejales del Grupo Cs y nos comentan que desde el Ayuntamiento se ha hecho un ofrecimiento a la Vicepresidencia Económica, en el sentido de que la posible venta de los terrenos en cuestión revierta en el municipio.

De nuevo interviene D. Miguel Contreras para señalar que

"No nos parece normal que ahora se quiera lanzar un mensaje al ayuntamiento a través de un acta de un órgano colegiado de esta corporación provincial, sobre la intención de la Diputación si en el futuro procede a la venta de la parcela, ya que entendemos que la lealtad institucional debe llevar a trasladar de forma personal al Alcalde la intención que tiene la Diputación y tratar de buscar un acuerdo extrajudicial Nos parece muy bien que ahora el equipo de gobierno trate de mejorar su imagen diciendo que si venden esa parcela el dinero se comprometen a invertirlo en Alcalá la Real. Si esto es así es fácil convocar una reunión entre ambas administraciones y trasladar esta intención y buscar un acuerdo fuera de los tribunales y ponerse a dialogar y decidir de forma conjunta en que actuaciones se podría invertir el dinero. Creemos que si esta situación se hubiese dado con otro ayuntamiento donde el color político fuera el mismo que el de esta Diputación, los ofrecimientos no serían a través de actas de

comisiones, se llamaría al diálogo y se sentarían en la misma mesa hasta llegar a acuerdos, pero es muy lamentable que en este caso se recurra a intentar quedar por encima del Ayuntamiento y a buscar agresores y agredidos. Insistimos, aunque las acciones que cada administración ha tomado son entendibles para defender sus opiniones y posicionamientos jurídicos, instamos a que mientras dura el proceso judicial se busque el diálogo entorno a una mesa, no a través de cartas y actas."

Por último manifiesta el portavoz del partido C´S que

Lo que se nos han trasladado es que en un principio la Diputación se había negado a tal extremo y ahora parece que hay disposición a aceptar ese acuerdo. Por lo tanto, nuestro posicionamiento es que se llegue a un acuerdo con el Ayuntamiento en el que haya un compromiso de la Diputación de revertir la venta en inversiones en el municipio, inversiones que sean consensuadas con el Ayuntamiento y que se anulen las pertinentes acciones judiciales".

Concluye el debate sometiéndose a votación de los Sres. Diputados presentes, resultando aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) y del Grupo Ciudadanos (1), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

A continuación, la **Sra. Parra Ruiz** presenta **enmienda al dictamen transcrito** al objeto de incluir en las propuestas de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno, que los ingresos obtenidos por la enajenación de este inmueble sean destinados al municipio de Alcalá la Real.

El **Sr. Contreras López** señala que entiende el posicionamiento jurídico que tiene tanto el Ayuntamiento como la Diputación Provincial, pero considera que este pleito se puede evitar con el diálogo, ya que el objetivo de ambas Administraciones es el mismo, por lo que debe prevalecer el diálogo.

Por su parte, el **Sr. Ruiz Padilla** también manifiesta que debe haber diálogo y solicita que se tenga en cuenta al Ayuntamiento a la hora de fijar el destino de los ingresos obtenidos, por lo que se abstendrá en la votación de este asunto.

Sometido el dictamen con la enmienda presentada por la Sra. Parra Ruiz a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría simple con el voto a favor de cuatro diputados y diputadas del Grupo Socialista y la abstención en la votación del Portavoz del Grupo Popular y del Portavoz del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase Doy fe

La Presidenta Accidental. La Secretaria General

30 **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN ADOPTADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021 RELATIVO A LA CESIÓN DE USO DE DIVERSOS ESPACIOS SITUADOS EN EL CTSA-1 EN GEOLIT A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE.**

Por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23 de septiembre de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2021 se cede en uso a favor de la Fundación CITOLIVA, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite determinados espacios situados en el Centro Tecnológico de Servicios Avanzados, módulo 1 (CTSA-1) en GEOLIT, Parque Científico y Tecnológico del término municipal de Mengíbar. Este Acuerdo fue rectificado (en virtud de lo preceptuado en el artículo 11.3 de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) por las resoluciones de esta Diputada números 698 de dos de febrero y 1706 de 19 de marzo, ambas de 2021.

En dicho Acuerdo (propuesta segunda, apartado 8) se establecía que el plazo de cesión se iniciará a contar desde el mismo día al de la firma del Acta de Entrega, finalizando el día seis de septiembre de 2022 salvo que la cesión de uso que Diputación tiene sobre el CTSA-1 se ampliara más allá de dicho día, en cuyo caso la duración se elevaría a cinco años. El Acta de Entrega se firma el día 24 de marzo de 2021 entre los representantes de la Fundación y de esta Diputación Provincial.

Por escrito de la Fundación CITOLIVA, presentado a través del registro electrónico de esta Diputación, con registro de entrada número 2021 / 37278 de seis de mayo de 2021 señala que a partir de la firma del Acta de Entrega suscrita el día 24 de marzo la Fundación CITOLIVA "puede iniciar los procedimientos de contratación y adecuación y equipamiento de los nuevos espacios, por tanto, durante dicho periodo y hasta la adjudicación del contrato no va a hacer uso efectivo del espacio…..".

Por Nota del Centro Gestor del Área de Empleo y Empresa en Geolit (2021/80532) suscrita el día diez de septiembre de 2021 se pone de manifiesto que los espacios cedidos en uso no han sido utilizados por la Fundación CITOLIVA, por lo que se propone que el negocio cesional comenzará a tener eficacia el día uno de octubre de 2021, como primer día.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto

18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Determinar que el primer día de la cesión de uso aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 21 de enero de 2021 a favor la Fundación CITOLIVA relativo a varios espacios situados en el Centro Tecnológico de Servicios Avanzados, módulo 1 en el Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, término municipal de Mengíbar, será el primero de octubre de 2021. Y ello porque según Nota del Centro Gestor del Área de Empleo y Empresa en Geolit, es dicho día cuando realmente la Fundación cesionaria va a iniciar el uso de los espacios cedidos y afectarlo a la finalidad para la cual fue la cesión aprobada.

SEGUNDA.-Dar traslado de este Acuerdo a las Área de Economía y Hacienda y de Empleo y Empresa en Geolit y a la Fundación interesada, haciendo saber, a ésta última, que contra este Acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en el plazo de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General

31 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN).**

Por la **Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23/09/2021, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2.021, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Visto el proyecto con denominación **"**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL" CO-2015/221 cedido a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. B-23783061 se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 20/09/21 tiene entrada en el Servicio de Contratación informe propuesta, emitido por la Directora de Promoción y Turismo, de suspensión de ejecución del contrato de referencia motivada en los descensos continuados del volumen de agua embalsada y que a continuación literalmente se transcribe:

"INFORME que se emite para proponer al órgano de contratación la suspensión de los servicios relacionados con el barco solar prestados por la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L, como adjudicataria del contrato de gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro Recreativo y Turístico Deportivo del embalse del Tranco Hornos de Segura (Jaén) - Exp. CO 2015/221.

Con fecha 16/09/2021 se realiza consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa a la situación actual del embalse respecto al volumen de agua embalsada en el mismo, y sobre las previsiones que dicho Organismo de Cuenca tiene respecto a los desembalses de los próximos meses.

Dicha consulta se realiza, dado que en el seguimiento de la ejecución del contrato se constata que en las últimas semanas, la cota de lámina de agua viene experimentando descensos continuados según los datos publicados por el Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico,

Recibida contestación del organismo competente, comunica que el condicionado de la concesión otorgada sobre esta Diputación para la realización de las actividades turísticas desarrolladas en el Centro gestionado por la mercantil concesionaria, nunca condicionará la explotación del embalse, y que por tanto, los desembalses realizados hasta la fecha, y los venideros para satisfacer las demandas ambientales de caudales ecológicos u otros, integrados en la normal explotación del embalse, se desarrollarán sin tener en consideración las repercusiones que sobre la explotación del contrato en cuestión pudieran tener.

Los datos facilitados muestran un volumen de agua embalsada a fecha 16/09/2021 de 155,652 Hm3 que supone una cota de lámina de agua de 614,25 m.s.n.m. y por tanto una capacidad del 31,24 % de volumen embalsado.

Y que durante los meses de septiembre y octubre, dadas las necesidades de desembalse que se prevén necesarias, tasadas en 15 y 20 Hm3 respectivamente, supone una estimación respecto al volumen de agua embalsada del 24 % una vez acabe la campaña de desembalse, y por tanto, una cota de lámina de agua de 609,36 m.s.n.m.

Puestos en contacto con los representantes de la interesada para comunicarles la situación, se valora de forma conjunta, considerando la necesidad de atender las reservas contratadas y la evolución de los datos diarios de la cota de lámina de agua del embalse, que la suspensión de los servicios prestados por el barco solar sea efectiva a partir del próximo 4/10/2021.

A la vista de lo anterior, ante la previsible situación de máxima incertidumbre sobre los servicios prestados por el barco solar, dado que los datos afloran una situación totalmente imprevista y no mostrada durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 220 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, desde esta Dirección se manifiesta la necesidad de suspender de forma parcial la ejecución del contrato a partir del próximo 4 de octubre, hasta que la situación del embalse se restituya a valores en los que la prestación de dicho servicio se ha visto garantizada para los usuarios.

Esta Diputación queda obligada a garantizar el desarrollo de las labores necesarias para que la pasarela y el pantalán de acceso al barco solar queden protegidos mientras persista la situación descrita, quedando la concesionaria obligada a realizar las tareas propias de anclaje del barco para evitar cualquier daño sobre dicho bien."

Visto que la legislación aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado dos) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*De conformidad con lo previsto en el Art. 220 del TRLCSP: "*Sí la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el Art. 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la ha motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél".

Según lo dispuesto en el Art. 103 del RD 1098/2001 de 12 de octubre RGLCAP: "El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión".

En consecuencia se hace la siguiente propuesta de Acuerdo:

Que de conformidad con el informe emitido por la Directora de Promoción y Turismo procede suspender de forma parcial la ejecución del contrato CO- 2015/221 "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL" cedido a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F.

B-23783061, a partir del próximo 4 de Octubre de 2021, hasta que la situación del embalse se restituya a valores en los que la prestación de dicho servicio se vea garantizada para los usuarios

Por otro lado, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, deberá levantarse un Acta en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

PROPONGO:

Que procede acordarse por el órgano de contratación la suspensión de forma parcial la ejecución del contrato CO- 2015/221 "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL" cedido a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. B-23783061, a partir del próximo 4 de Octubre de 2021, hasta que la situación del embalse se restituya a valores en los que la prestación de dicho servicio se vea garantizada para los usuarios.

Por otro lado, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, deberá levantarse un Acta en la que se consignen de aquél."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

La Junta de Gobierno por mayoría simple con el voto a favor de 5 Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1) y la abstención en la votación del Diputado del Grupo del Partido Popular, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

32 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teva,** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23/09/2021, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Informe favorable del Director del Área de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB.	ENTIDAD	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2018/1132	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE QUITO	2018	40.500
2019/973	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL AGUA EN LA CIUDAD DE GIBARA (CUBA).	2019	48.877,50

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA, emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvencionas relacionadas anteriormente."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**33**	**23/09/2021**	**1**

33 **PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.**

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	**U-1**	**23/09/2021**	**1**

U-1 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEJIDIF) DEL PROYECTO "RETOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL".**

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quorúm de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. Doña. Francisca Medina Teva**, de la propuesta de fecha 21 de septiembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"Plan	2021/000000092	SUBV A FEJIDIF PARA PROYECTO RETOS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL					
B.O.P.					**Número**		
Subvención	2021/1099	PROYECTO RETOS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL					
Año	2021	**Solicitado**	26.500 Euros	**Concedido**		**Gasto a acreditar**	26.500 Euros
Solicitante	G-23058787	FED.PROV. DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAP. FISICA Y ORGAN.				JAEN	
Informe		**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2021.940..2310.48003 2021.940.2310.48002		APORTACION A FEJIDIF PARA PROYECTO RETOS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL					26.500 Euros

Visto que la Diputación Provincial de Jaén en virtud del artículo 51.6 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, gestionará los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía recoge como competencias municipales la gestión de los servicios sociales comunitarios, y la Ley 2/88 de servicios sociales de Andalucía en su artículo 18.2.b), delega en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, desde donde se presta, entre otras, la prestación de cooperación social, definida como un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo. Siendo ambas leyes dictadas con anterioridad a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local; son plenamente aplicables en virtud del Decreto 7/2014 de 20 de mayo de la Junta de Andalucía para la aplicación de dicha Ley.

Visto que la FEDERACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEJIDIF) ha solicitado una subvención por

importe de 26.500 euros para la realización del proyecto" RETOS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL".

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su Art.22.2c), la Asociación acredita razones de interés social que dificultan su participación en convocatoria pública.

Visto que en este tipo de recurso no existe oferta desde el sector público, y dado que desde otras administraciones no se apoyará este proyecto sin el cual este colectivo correría el riesgo de continuar sin la atención formativa, educativa y social necesaria, se hace conveniente la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2021.940.2310.48003(24.000,00€) y 2021.940.2310.48002(2.500,00€) para atender la concesión de subvención contemplada en el presupuesto de 2021 de la Diputación, examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, evacuándose los correspondientes informes.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 18.4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén. (FEJIDIF) una subvención por importe de veintiséis mil quinientos euros (26.500 €) para el programa "Retos para la autonomía personal".

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

-Área de Igualdad y Bienestar social……26.500,00€.

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

Técnica Educadora 20h/s ……..19.327,80€.

- Técnica Educadora 10h/s ……....6.857,62€.

- Ropa laboral y material covid……..250,00€

- Seguros accidentes colectivos…….64,58€

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2021.940.2310.48003 (24.000,00€) y 2021.940.2310.48002 (2.500,00€) a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35.28 BEP 2020, por la especial naturaleza de las subvenciones, y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia ha quedado acreditada mediante presentación de solicitud de pago anticipado de fecha 26/03/20, que obra en el expediente.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 35.11 B.E.P. 2021, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 35.15 B.E.P. 2021, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Según lo establecido en el art. 35.17. de las B.E.P. y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/ identidad-corporativa/identificativos - visual/.

2. Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales se encuentran disponible para su descarga en la dirección web https://www.dipujaen.es/informacionciudadana/ identidad- corporativa/organismos-autonomos/index.html.

3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

4. En el supuesto que el importe de la subvención al superar la cuantía de 5.000,00€, sea igual o superior al 40% del total de los ingresos anuales de la Asociación, quedará obligada a adoptar las medidas de difusión contempladas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

En todo caso la entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las mencionadas Bases, respecto de la posibilidad de alteración en la forma de ejecución, modificación del contenido de la resolución, y alteraciones entre conceptos de gasto, en éste último caso conforme al siguiente párrafo:

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de junio de 2022. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. . En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución

de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevarán aparejadas una vez declaradas, la devolución de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de la subvención en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 35.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: La obtención de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUOCÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el

acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén , con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa" Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

Sometido la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9		**23/09/2021**	**1**

RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Vº Bº
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número**: 9 de **FECHA**: 23 de septiembre de 2021.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y veinticuatro minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.